

# Sesión 29.a Extraordinaria, en Viernes 26 de Diciembre de 1947

(Sesión de 11. 15 a 13 horas)

## PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES COLOMA Y ATIENZA

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

### I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—El señor Maira plantea una cuestión reglamentaria relacionada con la reapertura del debate, acordada en sesión anterior, respecto del proyecto sobre planta y sueldos del personal de Correos y Telégrafos.
- 2.—Se pone en discusión el Cálculo de Entradas y el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 1948, y son aprobados.
- 3.—Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de Comisión.
- 4.—En conformidad a un acuerdo tomado en la sesión anterior, se pone en discusión el proyecto sobre planta y sueldos del personal de Correos y Telégrafos y, frente a la cuestión reglamentaria planteada en la presente sesión, acerca de la reapertura del debate sobre este proyecto de ley, la Mesa declara que ha quedado ya totalmente despachado.

### II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.— Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que

modifica la ley 8,766 que fijó la planta y sueldos del personal del Cuerpo de Carabineros.

2.— Oficio de S. E. el Presidente de la República por el que incluye en la convocatoria un proyecto de ley sobre construcciones y reparaciones de diversas obras públicas y privadas en la provincia de Antofagasta.

3.— Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que acepta algunas proposiciones hechas por la Comisión Mixta de Presupuestos y propone nuevas modificaciones al Cálculo de Entradas y al Presupuesto de Gastos de la Nación para 1948.

4 y 5.— Oficios de S. E. el Presidente de la República, con los que formula diversas indicaciones al proyecto de ley que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para 1948.

6.— Oficios del señor Ministro de Hacienda, con los que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 8,732, remite copias de diversos decretos que otorgan franquicias aduaneras a algunas industrias para la internación de maquinarias.

7.— Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le enviara a nombre del Honorable señor Cárdenas sobre pago de indemnizaciones a los beneficiarios de los obreros fallecidos de la Empresa de los FF. CC. del Estado.

8.— Oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que se refiere al acuerdo de la Honorable Cámara relativo a la plaga del gusano blanco que afecta a la agricultura.

9.— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que se refiere al acuerdo de la Honorable Cámara acerca de un presentación del Comité de afectados por el incendio ocurrido este año en la Caja de Crédito Popular de Valparaíso.

10.— Informe de la Comisión Mixta Especial de Presupuestos recaído en el proyecto de ley que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1948.

11.— Comunicaciones.

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El acta de la sesión 26.a, celebrada el día 17 de diciembre, de 16.15 a 20 horas, se dió por aprobada por no haber merecido observaciones.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

El inciso 1.º del artículo 10 de la ley N.º 8,766 concede a los Oficiales Generales de Carabineros y a los de empleos equivalentes en actual servicio o en retiro el derecho a disfrutar de una pensión igual al sueldo base íntegro y quinquenios de sus similares en servicio activo. El artículo 12 de la ley N.º 8,762 concede el mismo beneficio a los Oficiales Generales y Superiores de las Fuerzas Armadas, es decir, a los Generales y Coroneles.

El artículo primero del proyecto de ley incluye dentro de los beneficios de la referida disposición de la ley N.º 8,766 a los Coroneles, aparte de salvar una omisión en que se incurrió, cual es la de conceder el derecho a disfrutar de una pensión igual al sueldo base íntegro y quinquenios, en circunstancias que debió haberse concedido el derecho a disfrutar de una pensión igual al sueldo base íntegro y remuneraciones computables para el retiro, ya que existen otras gratificaciones como la de asistentes y alojamiento sobre las cuales se efectúan imposiciones a la Caja de Previsión, y, lógicamente, ellas deben ser computables para el retiro.

El artículo 6.º transitorio de la ley N.º 8,766, reconoce al personal de la Imprenta de Carabineros el tiempo servido en esta Imprenta como obreros afectos a la ley N.º 4,054.

El proyecto corrige una omisión al hacer extensivo este derecho a los que han servido en la Imprenta como empleados particulares y reemplaza el término "para los efectos de la presente ley", pues es inaplicable al reconocer en esta forma el tiempo servido en la Imprenta a personal que estuvo acogido a la ley 4,054. Por esta razón se innova en el sentido de que se reconoce "para todos los efectos legales y como servido en Carabineros de Chile". Además, se hace extensivo este beneficio al personal que sirvió en la Imprenta como empleado particular.

Por Mensaje N.º 37, de 12 de agosto de 1947, se envió a la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley con el fin de salvar un error en que se incurrió al dictarse la ley N.º 8,792, en vigencia desde el 11 de julio de 1947, que aumentó la planta de Carabineros de Chile en diversas plazas de nombramiento supremo y a contrata. Entre las primeras de éstas se consultan plazas de Médicos 3.os, Dentistas 3.os, Visitadoras Sociales y Dietistas con grado 16.º de la escala de sueldos, el cual, de acuerdo con la ley N.º 8,766, fué suprimido, asignándole a los funcionarios que lo ocupaban el grado 14.º.

Tal situación ha impedido el nombramiento de funcionarios y ascensos de profesionales que se desempeñan a contrata en la actualidad. Aún más, existe suma urgencia en que legalmente se solucione esta omisión, pues, de lo contrario, no podrían decretarse los ascensos y nombramientos a contar desde la vigencia de la ley N.º 8,792 —11 de julio de 1947— porque los fondos respectivos pasarían a Rentas Generales de la Nación.

En mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra aprobación, para que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones, en el carácter de urgente, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º.**— Substitúyese el inciso 1.º del artículo 10 de la ley N.º 8,766, por el siguiente:

"Los Generales y Coroneles de Carabineros y los funcionarios de empleos equivalentes, en actual servicio o que hayan obtenido su retiro con posterioridad al 1.º de enero del presente año, y los Alféreces que se retiren con 25 o más años de servicios, tendrán derecho a disfrutar de una pensión igual al sueldo base íntegro y demás remuneraciones computables para el retiro de que gocen sus similares en servicio activo. Asimismo, conservarán el rango correspondiente. Iguales derechos tendrán los Directores Generales y Subdirectores que a la fecha de su retiro desempeñaban cualquiera de estos cargos como titulares, aun cuando su alejamiento del

servicio haya ocurrido con anterioridad al 1.º de enero del presente año”.

**Artículo 2.º.**— Reemplázase el artículo 6.º transitorio de la ley N.º 8,766, por el siguiente:

“Reconócese para todos los efectos legales, como servido en Carabineros de Chile, al personal de la Imprenta de Carabineros, el tiempo servido en esta Imprenta como obreros afectos a la ley N.º 4,054 y como empleados particulares, siendo de cargo de los interesados el pago de las imposiciones respectivas”.

**Artículo 3.º.**— Declárase que las plazas de Médicos 3.ºs, Dentistas 3.ºs, Visitadoras Sociales y Dietistas, que consulta el artículo 2.º de la ley N.º 8,792, con el grado 16, corresponden al grado 14 de la escala de sueldos de Carabineros de Chile, establecida por ley N.º 8,766.

Santiago, 23 de diciembre de 1947.

(Fdos.): **Gabriel González V.— Inmanuel Holger.**

**N.º 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

N.º 5,227.— Santiago, 23 de diciembre de 1947.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política de la República, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente proyecto de ley:

“Sobre construcciones y reparaciones de diversas obras públicas y privadas en la Provincia de Antofagasta. (Moción Honorable señor Carlos Souper).”

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): **Gabriel González V.— Inmanuel Holger”.**

**N.º 3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

N.º 1,544 — Santiago, 26 de diciembre de 1947.

El informe de la Comisión Mixta de Presupuestos que debe entrar a conocer esa Honorable Cámara, en lo concerniente a plantas suplementarias de las Subsecretarías de Marina y de Aviación, incluye los nombres de empleados contenidos en un Mensaje y en una indicación posterior que se hiciera en el seno de dicha Comisión.

La segunda de estas indicaciones, que era la definitiva y única, por un error fué agregada a los nombres del Mensaje, produciéndose en el total una planta suplementaria de empleados civiles superiores a la prevista.

A objeto de salvar este error, vengo en formular las siguientes indicaciones:

a) De suprimir en el informe de la Comi-

sión Mixta los siguientes empleos consultados en las Plantas Suplementarias:

MARINA.— 2 Oficiales de 1.ª clase, sueldo 48.000.

AVIACION: 2 Oficiales de 3.ª clase, sueldo \$ 33.800.

b) Como medida complementaria y por la misma causa anterior, se hace indicación para suprimir en el aporte que hace la Subsecretaría de Aviación a la Oficina de Pensiones de Hacienda de: 1 Oficial de la Sección Pasajes y Fletes.

Dios guarde a S. E.— (Fdos.): **Gabriel González V.— Guillermo Barrios Tirado”.**

**N.º 4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

N.º 1,545.— Santiago, 26 de diciembre de 1947.

El informe de la Comisión Mixta de Presupuesto de que debe entrar a conocer esa Honorable Cámara, contempla una disposición relativa al derecho a automóvil de los funcionarios de los Servicios Públicos.

En la enumeración que se hace de las Reparticiones y Funcionarios del Ejército que tendrían ese derecho, no se consulta a otros de la misma categoría y que aún podrían presentar mayores antecedentes que justificasen el uso del automóvil fiscal. Entre estos, cabe hacer notar especialmente a la Inspección General de Instrucción, al Cuerpo de Ejército del Norte, al Comandante en Jefe de la VI División de Ejército, al Director General de Reclutamiento, del Instituto Geográfico Militar, de la Fábrica de Material de Guerra, Academia Politécnica Militar, etc.

Para atender los servicios de movilización de estos funcionarios, en asuntos estrictamente del servicio, y de los que se mencionan en la letra d) del informe, es necesario que el Ejército disponga, por lo menos, de 38 automóviles, es decir, 8 vehículos más de los que figuran en dicho informe, para la categoría indicada.

Se estima, también, que sería preferible entregar al Ejecutivo la facultad de asignar este derecho a las reparticiones y funcionarios Militares, de Marina y Aviación, en razón de que se estudia nuevas agrupaciones de Comandos que podrían hacer variar las actuales denominaciones.

En consecuencia, el Art. pertinente debería indicar el número total de automóviles que podrán disponer el Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en las condiciones señaladas en la letra d), y, en este sentido vengo en formular las siguientes indicaciones:

a) Aumentar en 8 los automóviles del Ejército contemplados en la categoría d);

b) Fijar el número total de automóviles de la categoría d), dejando el Ejecutivo su distribución conforme a las necesidades ins-

titucionales (Ejército, Marina y Aviación).

En razón de que el Departamento de Movilización Económica es ahora un organismo integramente del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (ex Estado Mayor de Coordinación), vengo también en formular indicación para que se reemplace en la letra a) del informe, en la parte pertinente al Ministerio de Defensa Nacional, la denominación de Departamento de Movilización Económica por Estado Mayor de las Fuerzas Armadas.

Dios guarde a S. E.— (Fdos.): **Gabriel González V.— Guillermo Barrios Tirado.**

**N.º 5.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

“N.º 1,546.— Santiago, 26 de diciembre de 1947.

El informe de la Comisión Mixta de Presupuestos que debe entrar a conocer esa Honorable Cámara, contempla una disposición relativa al derecho a automóvil de los funcionarios de los Servicios Públicos.

Se ha dejado al margen de ese derecho a los Subsecretarios de Estado, entre los cuales quedan incluidos los de Guerra, Marina y Aviación. Los Subsecretarios de Defensa, en razón de sus cargos y de las funciones que les corresponde desempeñar, especialmente en relación con sus respectivas instituciones, están obligados a atender frecuentes órdenes de servicio fuera de las horas de oficina y muy especialmente a altas horas de la noche. En el día sus trabajos exceden en varias horas al fijado en los horarios de la Administración Pública. Tienen, además, obligaciones de servicio fuera del edificio del Ministerio, ya sea por comisiones de Gobierno o para atender asuntos de sus cargos o de las instituciones que representan, aún fuera de la guarnición de Santiago que generalmente es imposible armonizar con los itinerarios de trenes.

Atendidas exclusivamente esas exigencias de orden profesional y considerando especialmente que muchas de las labores encomendadas a los Subsecretarios de Defensa perderían su oportunidad al ser cumplidas con retraso, cumpla con hacer notar a S. E. la conveniencia de seguir consultándoles el derecho al uso de automóvil fiscal, y para cuyo efecto formulo indicación para que estos funcionarios sean incluidos en la categoría a), en el informe de la Comisión y en la parte correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional.— Dios guarde a S. E.— (Fdos.): **Gabriel González V. — Guillermo Barrios Tirado.**

**N.º 6.— OFICIOS DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA**

Tres oficios del Ministro de Hacienda, con los que de acuerdo con lo dispuesto en la

Ley N.º 8.732, remite copias de diversos decretos que otorgan franquicias aduaneras a algunas industrias para la internación de maquinarias.

**N.º 7.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION**

Núm. 2,510.— Santiago, 23 de Diciembre de 1947.

En oficio N.º 1,035, de 14 de noviembre pasado, V. E. ha tenido a bien transmitirme la petición del Honorable Diputado señor Pedro Cárdenas a fin de que el Ministro infrascrito disponga que la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado dé preferencia en las tramitaciones respectivas, a los expedientes sobre pago y cobro de desahucio a las viudas o herederos de los ex empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, debido a la mala situación económica en que quedan dichos beneficiarios.

Sobre el particular, debo manifestar a V. E. que la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado me informa que ha sido su primordial interés tramitar a la mayor brevedad las solicitudes a que se refiere el Honorable Diputado señor Cárdenas.

Agrega, además, que en la mayoría de los casos la demora producida se debe a las propias tramitaciones que deben efectuar los interesados para cumplir con los requisitos exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que los obligan a acreditar el parentesco y el derecho al beneficio solicitado.

No obstante lo manifestado anteriormente, debo comunicar a V. E. que se han impartido las instrucciones necesarias a fin de que se dé mayor preferencia a las solicitudes que se presenten a dicha Empresa, en relación con esa materia.

Saluda atentamente a V. E.— **Ernesto Merino Segura**”

**N.º 8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA.**

“N.º 1,937.— Santiago, 23 de diciembre, de 1947.

Tengo el agrado de referirme a la atenta comunicación de esa Honorable Cámara N.º 1,152, de 17 del corriente mes, en la que hace presente la urgente necesidad de que se adopten las medidas del caso, tendientes a combatir la plaga del “Gusano Blanco”, que está causando graves perjuicios en diversas zonas del país.

Sobre el particular, me es grato manifestar a esa Honorable Cámara que este Ministerio se encuentra preocupado, en forma muy especial de la plaga en referencia y al efecto ha designado una Comisión integrada por funcionarios de la Dirección General de Agricultura, Instituto de Economía Agrícola y Caja de Crédito Agrario, para que informe a este Ministerio, a la brevedad, sobre las medidas

que deberán adoptarse para controlar y exterminar los efectos de dicha plaga, y los créditos que podrían otorgarse en abonos, semillas u otros, para los fines precedentemente señalados.

Por otra parte, me es grato decir a V. E. que, por decreto N.º 1.148, de 10 del mes en curso, en tramitación se destinaron \$ 500.000 para combatir el "Gusano Blanco".

Saluda atentamente a V. E.  
(Fdo.).— Ricardo Bascuñán"

**N.º 9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO.**

"N.º 2.151.— Santiago, 23 de diciembre de 1947.—

En relación con el oficio N.º 838, de 12 de septiembre último, de esa Honorable Cámara, sobre peticiones formuladas por el Comité de afectados por el incendio ocurrido el 27 de enero del presente año en la Caja de Crédito Popular de Valparaíso, la Dirección General del Ramo, por oficio N.º 192, de 18 del presente, expresa lo siguiente sobre el particular a este Ministerio:

"La Honorable Cámara de Diputados se ha dirigido a US. con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva arbitrar los medios necesarios a fin de que la Caja de Crédito Popular acoja favorablemente las peticiones formuladas por el Comité de afectados por el incendio ocurrido el 27 de enero último en el Anexo Avda. Argentina, de la ciudad de Valparaíso, de la Caja de Crédito Popular. US. ha tenido a bien solicitar a la Dirección de mi cargo, por providencias números 3.590, 3.891 y 4.159, de 25 de septiembre, 16 de octubre y 7 de noviembre del presente año, que informan acerca de este asunto.

En conformidad a las disposiciones del Decreto Supremo N.º 5.842, de 10 de noviembre de 1930, del Ministerio de Hacienda, las especies que garantizan los préstamos que concede la Caja de Crédito Popular se aseguran por el doble de la suma prestada, y, en caso de incendio, el asegurado tiene derecho a percibir, de parte de la Cía. Aseguradora, la indemnización correspondiente a la suma prestada cuando ha habido destrucción total de las especies dadas en prenda.

En el caso del Anexo Avda. Argentina, además de pagarse la indemnización que en todo caso es superior a' avalúo convenido por las partes, la Caja de Crédito Popular condonó los intereses del préstamo.

El comité de afectados por el siniestro solicitó, en los primeros días, una mayor indemnización que la legal para todos los empeñantes, y ahora último la ha pedido sólo para los que no han cobrado, que suman el 11% del total de los damnificados. A éstos la Caja de Crédito Popular, accediendo a una petición que se le hizo, les dió un comprobante, con el objeto de que pudieran individualizar sus ope-

raciones para el caso de que consigan la mayor indemnización que desean.

Cabe hacer presente que el 90% de los damnificados cobraron la indemnización y carecen de toda clase de medios para identificar o individualizar sus operaciones por haber entregado la póliza en el momento de cobrar la indemnización. Si se acordase una mayor indemnización a ese 11%, los otros empeñantes, que representan, más o menos, 16.000 operaciones reclamarían los mismos beneficios, pero se encontrarían con que la Caja de Crédito Popular no podría identificarlos ni determinar sus préstamos, por la razón apuntada y, además, porque es costumbre utilizar nombres supuestos o direcciones falsas.

Por otra parte, como se ha hecho presente a US. en varias oportunidades especialmente en el oficio N.º 26, de 11 de marzo de 1947, la Caja de Crédito Popular carece en absoluto de recursos para pagar con cargo a sus presupuestos una mayor indemnización, que representaría la suma de \$ 1.760.000, para el caso de que se resolviese dar a todos los damnificados otra cantidad equivalente al monto del préstamo".

Lo que me hago el deber de transcribir a V. E. en relación con el oficio que tengo el agrado de contestar.

Saluda atentamente a V. E.  
(Fdo.).— Dr. José Santos Salas".

**N.º 10.—INFORME DE LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS**

HONORABLE CAMARA:

La Comisión Mixta de Presupuestos tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Administración Pública para el año 1948.

Dado lo escaso del tiempo de que dispone, ya que sólo en el día de ayer ha puesto término a su labor, la Comisión se limita a exponeros, en forma muy breve, los antecedentes del proyecto y las conclusiones a que ha llegado sobre el particular.

En la exposición que sobre el estado de las finanzas públicas hizo ante la Cámara de Diputados el 3 de septiembre de 1947, el señor Ministro de Hacienda expresó:

"La extensión del campo de acción del Estado a nuevas actividades ha complicado extremadamente la estructura de los Servicios Públicos. Desgraciadamente, la expansión de los servicios estatales no ha sido coordinada. En algunos casos escasea el personal; en otros parece una burocracia excesiva. Distintas oficinas inciden sobre los mismos problemas, complicando gravemente la Administración y creando dificultades al normal desarrollo de los negocios. La depen-

dencia administrativa de los servicios no es siempre la más lógica y, por último, la finalidad misma de ciertos organismos no aparece precisada.

“Tampoco puede mantenerse la situación absurda de que sumas cuantiosas se inviertan sin conocimiento del Ministerio de Hacienda, sobre el cual pesa la responsabilidad financiera del Estado. He expresado que la posibilidad de obtener recursos, sin atentar contra el porvenir económico del país, es limitada. Es inaceptable, pues, que continúe un sistema incompatible con la realidad. Para las cuantiosas inversiones que se hacen por ese sistema, desaparece el freno que significa la previa aprobación legislativa, y ellas quedan sustraídas a la fiscalización del Parlamento, legítimo representante de la soberanía popular.”

A fin de subsanar los vicios a que se refirió el señor Ministro de Hacienda, la ley N.º 8,918, de 31 de octubre ppdo., ordenó, en su artículo 19, que se incorporaran a los Presupuestos todas las rentas y entradas y todos los gastos de cualquier organismo o repartición fiscal que actualmente no figure en dichos Presupuestos o figure sólo con asignaciones globales, con las solas excepciones que el mismo artículo enumera; y, en su artículo 21, dispuso que tendrían el carácter de variables, hasta el 31 de diciembre de 1947, los gastos fijos que figuren en el Presupuesto de la nación, para el sólo efecto de que, con arreglo al artículo 44, N.º 4, de la Constitución Política del Estado, se puedan alterar en el Presupuesto correspondiente al año próximo las plantas permanentes y suplementarias de empleados, y los sueldos y sobresueldos que deben figurar en los ítem 01, 02, y 12.

Ahora bien, el doble propósito insinuado por el señor Ministro de Hacienda en la ocasión recordada, y la voluntad del legislador, manifestada en la ley N.º 8,918, han sido ampliamente cumplidos por el Ejecutivo durante la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos.

Por intermedio de la Comisión Mixta ha propuesto al Parlamento el ingreso al cálculo de entradas de todos los recursos fiscales provenientes de contribuciones y que fueron destinados a fines especiales, para que no puedan seguir invirtiéndose, como ha ocurrido hasta ahora, al margen del Presupuesto nacional.

Al mismo tiempo, y para simplificar y coordinar la Administración Pública, ha presentado al Congreso, para su estudio y resolución, también por intermedio de la Comisión, nuevas plantas, permanentes y suplementarias, para todos los servicios públicos, incluyendo las de aquellos servicios o instituciones que se pagan con fondos fis-

cales, pero que hasta ahora no figuraban en la ley de Presupuestos.

Respecto del Cálculo de Entradas y de las nuevas rentas que deben ingresar a él, la Comisión aceptó todas las ideas propuestas por el Ejecutivo.

En cuanto a las plantas de los servicios, propuestas también por éste, resolvió, a indicación del H. Diputado señor Santa Cruz, que sus facultades con respecto a ellas, serían las que señala el inciso 3.º del artículo 45 de la Constitución Política del Estado. O sea, sólo podía “aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos o aumentos” que se le proponían.

La base para el estudio de los Gastos Fijos del Presupuesto, sobre la cual actuó la Comisión, la constituye, por consiguiente, las plantas propuestas por el Ejecutivo en los diferentes oficios de que tomó conocimiento, y que originales se acompañan también a este informe.

#### CALCULOS DE ENTRADAS

El total de entradas, según el proyecto presentado por el Ejecutivo al Congreso Nacional en 31 de agosto último, alcanzaba a la cantidad de \$ 7.422.478.772 frente a \$ 7.715.808.670 de gastos. Se producía, pues, un déficit de \$ 293.329.898.

Este total de entradas presentado al Parlamento en el mes de agosto ha experimentado variaciones considerables por diversos capítulos.

Iniciado su examen en la Comisión Mixta, ésta designó, como otros años, una subcomisión para que estudiara, junto con el señor Ministro de Hacienda, las rectificaciones que fuere posible hacerle, sobre la base del rendimiento de los tributos en los últimos meses del año, ya que el cálculo primitivo se elabora partiendo de los rendimientos anteriores al 30 de julio.

Como fruto de ese estudio, el Ejecutivo propuso enmiendas al cálculo, que significaron un aumento total de \$ 569.957.350, enmiendas que fueron aprobadas por la Comisión.

El Cálculo de Entradas, subió, por consiguiente, a \$ 7.992.436.122.

En seguida, y siempre dentro del propósito insinuado por el señor Ministro de Hacienda, a que ya se ha hecho referencia, y de los términos de la ley 8,918, el Ejecutivo propuso, y la Comisión aceptó, incorporar al Cálculo de Entradas otras rentas fiscales, que antes se invertían al margen del Presupuesto.

De acuerdo con esto, se incorporaron al Cálculo:

- a) Las rentas provenientes de la ley N.º 7,144, de Defensa;
- b) Las cuentas de depósito, o sea, las cuotas de ciertos impuestos destinados por di-

varias leyes a organismos como la Contraloría General de la República, la Tesorería General y la Dirección de Impuestos Internos, encargadas de la fiscalización y control del pago de impuestos; y

c) Los ingresos provenientes de cuentas de depósito, que se utilizarán para financiar el gasto correspondiente a la incorporación a las plantas permanentes y suplementarias del personal a contrata o a jornal que antes se pagaba con cargo a dichas cuentas.

Además, el cálculo ha aumentado por los siguientes conceptos:

a) Por la apertura de nuevas cuentas, para incorporar a él los tributos creados por ley 8,918 a la bencina, el carbón, etc., y

b) Por la incorporación de los impuestos creados por leyes dictadas después de la presentación del proyecto de Presupuesto al Congreso Nacional, como los de la ley 8,861, que fijó los sueldos del Poder Judicial y de la Judicatura del Trabajo.

Los aumentos anteriores se detallan en el cuadro que se inserta a continuación:

Aumento de la Cuenta A-4-a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley . . . . .	\$ 1.248.000
Aumento de la cuenta C-34-b, para cumplir la ley 8,861, Sueldos Poder Judicial y Judicatura del Trabajo . . . . .	27.220.867
Aportes Cajas para funcionamiento Junta Clasificadora de Empleados y Obreros . . . . .	900.000
Aumento de diversas cuentas que consigna los fondos para aportes a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio . . . . .	275.700.000
Aumento de diversas Cuentas que consignan los fondos para aportes a la Caja de Amortización . . . . .	447.000.000
Nueva Cuenta correspondiente a la participación en la Corporación de Salitre y Yodo . . . . .	107.980.254
Aumento de la Cuenta C-33-b, correspondiente al aporte a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos . . . . .	30.000.000
Aumento de la Cuenta C-20, correspondiente al aporte a la Línea Aérea Nacional . . . . .	93.000.000
Aumento de la Cuenta C-67, correspondiente a cuota de impuestos a la renta en moneda extranjera para la Corporación de Fomento . . . . .	30.000.000
Cuentas de Depósito . . . . .	99.219.500

Aumento de la Cuenta D-15, diferencia ventas de divisas, leyes 7,144 y 8,283 . . . . .	150.000.000
Ingresos ley 7,144 (art. 22 de la ley N.º 8,918) . . . . .	127.000.000
Cuenta nuevo impuesto a la bencina (art. 26 de la Ley N.º 8,918) . . . . .	32.000.000
Cuenta nuevo impuesto al carbón (art. 27 de la ley N.º 8,918) . . . . .	20.000.000
SUMA	<u>\$ 1.441.568.621</u>

Si se agrega este aumento de \$ 1.441.568.621 a los \$ 7.992.436.122 a que alcanzaba, como se ha dicho, el Cálculo estudiado por la Subcomisión, resulta que el total del Cálculo de Entradas de la Nación para el año 1948 ascenderá a la suma de \$ 9.434.004.743.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

“El proyecto presentado por el Ejecutivo proponía gastos para el año 1948 por un total de \$ 7.715.808.670. El que la Comisión somete a la consideración de la Honorable Cámara los eleva a \$ 10.005.175.258.

Este mayor gasto se debe a que, como se ha dicho al tratar del Cálculo de Entradas, han sido incorporadas a dicho Cálculo todas las rentas fiscales y las llamadas cuentas de depósito, que hasta ahora se invertían al margen del Presupuesto, y ha habido que consignar las salidas correspondientes en el Presupuesto de Gastos.

Además, con posterioridad a la presentación del Proyecto al Congreso Nacional, se han dictado diversas leyes de gastos que ha sido necesario incorporar en esta parte del Presupuesto, como son: la ley N.º 8,861, de 5 de septiembre, que aumentó los sueldos del Poder Judicial y de la Judicatura del Trabajo; la ley N.º 8,926, de 22 de noviembre, que concedió una bonificación al personal de la Administración Pública y aumentó la asignación familiar; la ley N.º 8,928, de 27 del mismo mes, que fijó la Planta del Departamento de Bienestar del Ejército, y otras de menor importancia.

La Comisión, por su parte, aprobó numerosas indicaciones, de rebaja y de aumento, en las Gastos Variables de las diferentes Partidas, recabando para estas últimas, del Ejecutivo, la iniciativa constitucional necesaria.

El Presidente de la República aceptó algunas de estas indicaciones y rechazó otras. Las aceptadas se consignan en los folletos que para cada Partida se acompaña con el informe.

En cuanto al total de los gastos, Fijos y Variables, del Presupuesto, en la forma en

que han sido aprobados por la Comisión, alcanza a \$ 10.005.175.258, y exceden a los del Proyecto presentado por el Ejecutivo el 31 de agosto en \$ 2.289.366.588.

El mayor gasto se distribuye como sigue:

Presidencia de la República ..	4.688.800
Congreso Nacional ... ..	3.236.580
Servicios independientes ..	21.620.600
Ministerio del Interior ... ..	138.226.104
Ministerio de Relaciones Exteriores, en m <sup>l</sup> c \$ 1.058.000 en oro \$ 296.190. a \$ 4 m <sup>l</sup> c por \$ orol. 184.760 ... ..	2.242.760
Ministerio de Hacienda ... ..	803.161.702
Ministerio de Educación ... ..	304.442.340
Ministerio de Justicia ... ..	59.182.367
Ministerio de Defensa Nacional: Subsecretaría de Guerra ... ..	217.666.600
Subsecretaría de Marina (menor gasto). ... ..	6.243.850
Subsecretaría de Aviación ... ..	43.847.350
Ministerio de Obras Públicas y Vías de Com. ... ..	39.868.060
Ministerio de Agricultura ... ..	74.650.020
Ministerio de Tierras y Colonización ... ..	145.232
Ministerio del Trabajo ... ..	58.751.260
Ministerio de Salubridad y Asistencia Social ... ..	326.731.733
Ministerio de Economía y Comercio... ..	197.168.930

Como el total del Presupuesto de Gastos alcanza a \$ 10.005.175.258, y las entradas, según se ha indicado en el párrafo anterior, a \$ 9.428.794.643, se produce un déficit de \$ 571.170.515, que debe cargarse a las entradas de la ley sobre nuevos tributos actualmente en tramitación.

Se deja constancia de que en la suma de \$ 3.183.500 en que ha aumentado la letra x "Subvenciones", del ítem 06|01|04, del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, aprobado por la Comisión, están comprendidas todas las subvenciones que deben pagarse por este Ministerio y que fueron aceptadas por el Ejecutivo, tanto las que habían sido previamente aprobadas por la Comisión, como las que fueron comunicadas al Presidente de la República a petición de los señores parlamentarios, y las de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. La premura del tiempo ha hecho absolutamente imposible una discriminación al respecto.

#### ARTICULADO DE LA LEY

Aparte de las disposiciones usuales de la Ley de Presupuestos, que viene repitiéndose desde hace varios años, el texto presentado por el Ejecutivo a la consideración del Congreso Nacional en el mes de agosto último contenía disposiciones nuevas.

La Comisión, a su vez, le ha agregado otros artículos, algunos de los cuales tienen por objeto reglamentar la aplicación de beneficios concedidos por ciertas leyes, y que se han prestado a abusos; otros a obtener economías, en el Servicio Exterior, en la Educación Pública y en el uso de automóviles fiscales; y otros, por último, de carácter más reglamentario, que siendo consecuencia de los acuerdos adoptados sobre nuevas plantas de los servicios públicos, tienden a prevenir las anomalías que podrían presentarse en el año próximo, derivadas de la fusión de servicios y de la creación de plantas suplementarias.

Entre los primeros figura el que reglamenta el pago de los trabajos nocturnos y en días festivos. La Comisión estimó, por la mayoría de sus miembros, que el artículo correspondiente del proyecto presentado por el Ejecutivo en el mes de agosto, y que deroga lisa y llanamente los incisos 3.º y 4.º del artículo 28 de la ley 8,282, que tratan de estas materias, era improcedente. Pero aceptó en cambio, en reemplazo del expresado artículo, y con los votos en contra de los señores Contreras Labarca y Berman, otro artículo, propuesto por el señor Ministro de Hacienda, que establece ciertas exigencias previas para el pago de estos trabajos.

La Comisión cree que de esta manera se evitarán los abusos que hoy día se cometen, sin lesionar el derecho de los empleados que efectivamente hubieren prestado servicios indispensables en horas nocturnas o en días festivos.

Entre los de economía figura el que establece que los funcionarios del Servicio Exterior que sean destinados, por decreto supremo para prestar servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores, conservando su categoría exterior, gozarán en Chile del sueldo asignado al grado de equivalencia que señala el artículo 26 de la ley N.º 8,283, pero pagado en moneda corriente.

Con esta disposición, aprobada también a iniciativa del señor Ministro de Hacienda, llegará a ser realidad el propósito del Gobierno de traer al país hasta veinte funcionarios del Servicio Diplomático, a fin de economizar divisas. Dentro de la legislación actual, si se les trae al país y se les mantiene agregados al Ministerio, se les causaría un daño exagerado, ya que los cargos que podrían ocupar en esta Secretaría de Estado tienen rentas muy bajas, que no guardan relación alguna con las de que gozan en el extranjero.

También se obtendrán economías considerables con la disposición que se ha consultado a iniciativa del Honorable señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, y que limita a 231 el número de automóviles fiscales cuyo mantenimiento, reparaciones, gastos de ben-

cina y demás, son de cargo del Estado: a 9 el número de los que pueden ser usados por algunos funcionarios sin derecho a gastos de mantenimiento y reparaciones; a 79 el número de los que se destinan al uso de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Con esta indicación puede evitarse una práctica que se ha prestado asimismo a toda clase de abusos y de críticas.

También se han agregado a la ley, como queda dicho más atrás, algunos artículos de carácter reglamentario, destinados a la mejor aplicación de la ley N.º 3,915, y en general de la Ley de Presupuesto en discusión.

Así, por ejemplo, al refundirse algunos servicios públicos se producirá, necesariamente, una disminución en los Gastos Variables contemplados en el Presupuesto para los servicios que desaparecen; en cambio, van a aumentar los gastos variables del servicio al cual el personal de aquéllos ha de ser agregado. La Comisión ha prestado su aprobación, entonces, a una disposición que autoriza al Presidente de la República para que durante los seis primeros meses del año 1948, pueda traspasar, por simple decreto, las cantidades necesarias, dentro de los ítem "Sobresueldos Fijos, Gastos Variables" y "Presupuestos Globales", y entre los diferentes servicios

a fin de proveer de fondos aquellos que hayan tenido alteración en su estructura y funciones.

La Comisión ha aceptado también una disposición para formar, con todo el personal de las plantas suplementarias, una planta suplementaria única, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Las plantas suplementarias tendrán, así, mayor flexibilidad, y podrá remediarse la anomalía que hoy significa el hecho de que, mientras en algunos servicios hay exceso de personal, en otros el personal escasea.

El proyecto aprobado por la Comisión, y que se remite a esa Honorable Cámara, contiene otras disposiciones de buen orden administrativo que sería largo analizar. La Comisión se limita, por eso, a proponeros que le prestéis también vuestra aprobación, segura como está de que responden efectivamente a la necesidad de simplificar y de asegurar la eficiencia y corrección de los diferentes servicios.

Con lo expuesto, la Comisión Mixta de Presupuestos tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al Proyecto de Ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Administración Pública para el año 1948, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º.— Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1948, según el siguiente detalle:

ENTRADAS . . . . .		\$ 9.434.004.743
Grupo "A" Bienes Nacionales . . . . .	\$ 60.071.350	
Grupo "B" Servicios Nacionales . . . . .	400.856.925	
Grupo "C" Impuestos Directos e Indirectos . . . . .	8.020.648.337	
Grupo "D" Entradas Varias . . . . .	952.428.131	
GASTOS . . . . .		10.005.175.258
Presidencia de la República . . . . .	12.493.565	
Congreso Nacional . . . . .	50.220.073	
Servicios Independientes . . . . .	45.813.870	
Ministerio del Interior . . . . .	1.409.820.068	
Ministerio de Relaciones Exteriores:		
En moneda corriente . . . . .	\$ 11.722.473	
En oro . . . . .	15.187.360	
a \$ 4 m/c. por peso oro . . . . .	60.749.440 \$	72.471.913

Ministerio de Hacienda .....	2.255.688.087
Ministerio de Educación Pública .....	1.565.508.878
Ministerio de Justicia .....	308.956.040
<b>Ministerio de Defensa Nacional:</b>	
Subsecretaría de Guerra .....	989.225.455
Subsecretaría de Marina .....	813.164.152
Subsecretaría de Aviación .....	332.810.182
Ministerio de Obras Públicas y Vías de Co- municación .....	781.750.053
Ministerio de Agricultura .....	128.748.740
Ministerio de Tierras y Colonización .....	30.984.650
Ministerio del Trabajo .....	151.177.575
Ministerio de Salubridad, Previsión y Asis- tencia Social .....	819.659.907
Ministerio de Economía y Comercio .....	236.252.050

**Artículo 2.o.**— La diferencia entre el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Entradas para 1948, se cargará a los ingresos que produzca la ley número ...

**Artículo 3.o.**— Los servicios públicos no podrán efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas, sino dentro de las cantidades que la ley de presupuestos concede expresamente para tales fines.

Los servicios públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares, con la denominación de éstos o cualquiera otra.

**Artículo 4.o.**— Las reparticiones públicas no podrán contratar servicios técnicos ni pagar honorarios por ellos, sino cuando dichos servicios no pueda prestarlo su personal propio. Cuando fuere indispensable contratar personal para estos servicios se dictará, en cada caso, antes de su contratación, un Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Hacienda, y sólo cumplido este requisito podrá decretarse el pago de los respectivos honorarios.

**Artículo 5.o.**— Las comisiones que se confieran a los empleados de la Administración Pública no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios ni otros emolumentos, que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión.

**Artículo 6.o.**— No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfonos con cargos a fondos fiscales en los domicilios particulares de los funcionarios públicos. Con cargo al presupuesto no podrán pagarse comunicaciones de larga distancia, sino cuando sean de oficina a oficina.

**Artículo 7.o.**— Solo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los Ferrocarriles del Estado y para empresas privadas hasta concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva repartición en las letras F-1 y F-2, del ítem 04) "Gastos Variables", de su presupuesto.

En cuanto excedan dichos fondos serán de cargo del funcionario que los hubiere ordenado.

**Artículo 8.o.**— Las sumas consultadas en la letra r) "Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas", no podrán ser disminuidas mediante trasposos. Los servicios radicados en Santiago deberán poner a disposición de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado las cantidades consultadas para el pago de electricidad y gas en la provincia.

**Artículo 9.o.**— No se podrá contratar empleados con cargo a la letra d) "Jornales", para los servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los jefes que contravengan esta prohibición responderán del gasto indebido, y la Contraloría General hará efectiva administrativamente su responsabilidad, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del jefe infractor.

**Artículo 10.**— Con cargo a los fondos depositados por particulares para determinado objeto, no se podrá contratar empleados ni aumentarse sus remuneraciones.

**Artículo 11.**— Los trasposos de fondos, incluso los referidos en el inciso segundo del artículo 21.o, de la ley número 4,520, deberán ser aprobados por ley.

Estos trasposos solo podrán hacerse a ítem, letras o números que figuren en el presente presupuesto.

Cuando el Presidente de la República haga presente la urgencia para el despacho de un proyecto de ley de traspaso de fondos, el Mensaje respectivo tendrá, en ambas ramas del Congreso Nacional la tramitación que según sus reglamentos internos corresponda a la "suma urgencia".

La disposición del inciso segundo del artículo 30 de la ley N.º 4,520, no se aplicará a las leyes sobre traspaso de fondos.

Las sumas consultadas en las subdivisiones de las diversas letras de los ítem 04 "Gastos variables", sólo podrán destinarse a los fines expresados en las respectivas subdivisiones.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, los libros especiales que

se indican en el inciso final del artículo 21, de la ley N.º 4,520, se referirán, respecto de los ítem 04 "Gastos variables", a cada letra y a cada subdivisión de las respectivas letras.

**Artículo 12.**— El Presidente de la República determinará los servicios en los cuales sea necesario efectuar trabajo nocturno y reglamentará la aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 28 de la ley N.º 8,282. Los decretos respectivos deberán llevar también la firma del Ministro de Hacienda.

La remuneración correspondiente al día festivo trabajado sólo se pagará en el caso en que no hubiere sido posible cumplir con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 79 de la ley N.º 8,282. En los demás casos se pagará únicamente el 50 o/o establecido en el inciso cuarto del artículo 28 de la misma ley.

La circunstancia de no haber sido posible cumplir con lo dispuesto en el referido inciso primero del artículo 79, se justificará ante la Contraloría General de la República.

**Artículo 13.**— El Presidente de la República, por medio de un reglamento que dictará antes del 1.º de marzo de 1948, determinará las condiciones para la concesión de becas a los alumnos de escasos recursos de las escuelas primarias o profesionales con régimen de internado o de alimentación gratuita.

El derecho a alimentación de que goza el personal de los establecimientos de Educación del Estado, no se extenderá a sus familiares.

**Artículo 14.**— Sólo se podrán crear nuevos establecimientos educacionales o modificar su clasificación, cuando el Presupuesto haya consultado los fondos necesarios para cubrir el mayor gasto.

**Artículo 15.**— Fíjense para el año 1948, los siguientes porcentajes de gratificación de zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N.º 8,282, de 21 de septiembre de 1945:

<b>PROVINCIA DE TARAPACA</b> . . . . .	<b>30%</b>
El personal que preste sus servicios en Visvirí, Putre, Villa Industrial, Poncechile, Puquios, Central, Codpa, Chislluma, tendrá el . . . . .	<b>60%</b>
El personal de la Brigada Antimalárica siempre que se encuentre prestando servicios dentro de la Provincia de Tarapacá y fuera de su base, tendrá el . . . . .	<b>60%</b>
El personal que preste sus servicios en Parinacota, Chungará, Belén, Cosapilla, Caqueana, Chilcaya, Huayatiri, Isluga, Chiapa, Chusmiza, Cancosa, Mamiña, Huatacondo y Laguna del Huasco, tendrá el . . . . .	<b>100%</b>

<b>PROVINCIA DE ANTOFAGASTA</b> . . . . .	<b>30%</b>
El personal que preste sus servicios en Ollagüe, Coyahuasi, tendrá el . . . . .	<b>60%</b>
El personal que preste sus servicios en Ascotán, tendrá el . . . . .	<b>100%</b>

<b>PROVINCIA DE ATACAMA</b> . . . . .	<b>30%</b>
---------------------------------------	------------

<b>PROVINCIA DE COQUIMBO</b> . . . . .	<b>15%</b>
----------------------------------------	------------

**PROVINCIA DE VALPARAISO**

El personal que preste sus servicios en la Isla de Juan Fernández, tendrá el . . . . .	<b>60%</b>
El personal que preste sus servicios en la Isla de Pascua, tendrá el . . . . .	<b>100%</b>

<b>PROVINCIA DE CHILOE</b> . . . . .	<b>20%</b>
--------------------------------------	------------

El personal que preste sus servicios en Chiloé Continental, tendrá el . . . . .	<b>60%</b>
El personal que preste sus servicios en la Isla Huafo, Futaleufú y Palena, tendrá el . . . . .	<b>100%</b>

<b>PROVINCIA DE AYSÉN</b> . . . . .	<b>60%</b>
-------------------------------------	------------

El personal que preste sus servicios en Chile Chico, Baker, Río Ibáñez, La Colonia, Cisne, Balmaceda, Lago Verde, Cochrane, Río Mayer y Ushuaia, tendrá el . . . . .	<b>100%</b>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

<b>PROVINCIA DE MAGALLANES</b> . . . . .	<b>60%</b>
------------------------------------------	------------

El personal que preste sus servicios en Islas Evangelistas e Isla Navarino, tendrá el . . . . .	<b>100%</b>
-------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

**TERRITORIO ANTARTICO**

El personal destacado en la Antártida, tendrá el . . . . .	<b>150%</b>
------------------------------------------------------------	-------------

**Artículo 16.**— Los funcionarios del Servicio Exterior que sean destinados por Decreto Supremo para prestar sus servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores conservando su categoría exterior, gozarán en Chile del sueldo asignado al grado de equivalencia que señala el artículo 25 de la ley N.º 8,283, pagado en moneda corriente. La economía que produzca la diferencia entre el sueldo oro y el sueldo en moneda corriente ingresará a Rentas Generales.

**Artículo 17.**— Autorízase al Presidente de la República para que durante los seis primeros meses del año 1948, pueda traspasar por Decreto del Ministerio de Hacienda, las cantidades necesarias, dentro de los ítem 02 "Sobresueldos fijos". 04 "Gastos variables" y

08 "Presupuestos Globales", y entre los diferentes servicios, a fin de proveer los fondos a aquellos que hayan tenido alteración en su estructura o funciones, dentro del presente Presupuesto, derivada de la aplicación de la ley N.º 8,918. Las sumas no traspasadas hasta el 30 de julio, pasarán a Rentas Generales.

Para los traspasos a que se refiere el inciso anterior, no regirá lo dispuesto en el artículo 11, de la presente ley.

**Artículo 18.**— Se faculta al Presidente de la República para trasladar empleados de las plantas suplementarias a cualquier servicio de la Administración Pública. Los funcionarios trasladados continuarán gozando de la misma renta de que disfrutaban antes del traslado. La diferencia de renta que pudiere haber entre el cargo que desempeñaban y el que pagaren a ocupar será pagada por planilla separada y con cargo a la planta suplementaria respectiva.

**Artículo 19.**— Autorízase al Presidente de la República para que en el plazo de seis meses proceda a coordinar las Leyes Orgánicas y a dictar los nuevos Reglamentos que sean necesarios para que los servicios fusionados o modificados puedan desarrollar sus actividades conforme a la nueva estructuración de la Administración Pública.

**Artículo 20.**— Las reparticiones trasladadas de dependencia o modificadas en su organización desarrollarán sus nuevas funciones con todos sus bienes tanto muebles como inmuebles que actualmente están afectos a ellas.

La Contraloría General de la República interviendrá en el traspaso de los bienes a que se refiere el inciso anterior, que se producirá como consecuencia de las alteraciones introducidas por la presente ley en la estructura de los servicios fiscales.

**Artículo 21.**— Todas las plantas suplementarias de las reparticiones incluídas en el Presupuesto de la Nación para 1948 constituirán una planta suplementaria única, dependiente del Ministerio de Hacienda. Lo cual se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley.

**Artículo 22.**— No se aplicarán por el presente año 1947 las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto que establecen responsabilidades para los funcionarios que autorizaron gastos con exceso de los ítem de la Ley de Presupuestos sin cumplir previamente con los requisitos que se establecen en la primera de las mencionadas leyes.

Las referidas disposiciones quedarán en pleno vigor para el futuro.

**Artículo 23.**— Sólo tendrán derecho al uso de automóvil en las condiciones que a continuación se indican, en el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los funcionarios o los servicios públicos que siguen:

a) Con gastos de mantenimiento, reparacio-

nes, bencina y demás indispensables para el cumplimiento de sus funciones, de cargo fiscal:

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los actualmente en uso.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

	N.º de autos
Ministro . . . . .	1
<b>Gobierno Interior:</b> Intendencias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Santiago, O'Higgins, Talca, Concepción, Bío-Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Aysen y Magallanes, y Gobernación de Arica . . . . .	19
Intendencias de Colchagua, Curicó, Maule, Linares, Ñuble, Arauco y Chiloé; Dirección General de Correos y y Telégrafos; Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado . . . . .	9
<b>Carabineros de Chile:</b> Dirección General: Director General, Médico de urgencia, Jefe 3.ª Zona, Servicio General (3) . . . .	6
<b>Hospital de Carabineros:</b> Servicio de Emergencia . . . . .	2
<b>Escuela de Carabineros:</b> Director de la Escuela, Servicios Generales (2) . . . . .	3
<b>Prefectura de Arica:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura de Tarapacá:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura General de Antofagasta:</b> Prefecto Jefe, Prefecto 2.º Jefe, Jefe 1.ª Zona, Comisario 2.ª Comisaría (María Elena); Prefecto Calama . . . . .	5
<b>Prefectura de Atacama:</b> Prefecto, Comisaría Huasco . . . . .	2
<b>Prefectura de Coquimbo:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura General de Valparaíso:</b> Jefe 2.ª Zona, Prefecto Jefe, Servicio General (2), Comisario 5.ª Comisaría; Comisario segunda Comisaría, Prefecto Prefectura Viña del Mar, Subcomisario La Calera . .	8
<b>Prefectura de Aconcagua:</b> Prefecto Jefe, Servicio General (2); Comisario 2.ª Comisaría, Prefecto Prefectura Norte, Comisario 7.ª Comisaría; Comisario 5.ª Comisaría; Comisario 10.ª Comisaría; Comisario 14.ª Comisaría; Prefecto Prefectura Sur, Prefecto Prefectura Tránsito, Jefe Grupo Móvil . . . . .	12
<b>Prefectura Rural de Santiago:</b> Prefecto Jefe, Servicio General (1) Comisario 6.ª Comisaría San Bernardo, Comisario 7.º Comisaría Buin . . . . .	4
<b>Prefectura de O'Higgins:</b> Prefecto Jefe, Comisario 5.ª Comisaría Peumo . . . . .	2
<b>Prefectura de Colchagua:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura de Curicó:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura de Talca:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura de Linares:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura de Maule:</b> Prefecto . . . . .	1

<b>Prefectura de Ñuble:</b> Prefecto .. . . .	1
<b>Prefectura General de Concepción:</b> Jefe IV Zona, Prefecto Jefe, Prefecto Prefectura Coronel .. . . .	3
<b>Prefectura de Arauco:</b> Prefecto .. . . .	1
<b>Prefectura de Bío Bío:</b> Prefecto .. . . .	1
<b>Prefectura de Cautín:</b> Prefecto, Comisario 3.a Comisaría Padre Las Casas .. . . .	2
<b>Prefectura de Valdivia:</b> Jefe V Zona, Prefecto .. . . .	2
<b>Prefectura de Llanquihue:</b> .. . . .	1
<b>Prefectura de Aysen:</b> Comisario 1.a Comisaría Coyhaique .. . . .	1
<b>Prefectura de Magallanes:</b> Prefecto .. . . .	1
<b>Dirección General de Investigaciones e Identificación:</b> Dirección General: Director y Servicios Generales .. . . .	2
<b>Prefectura de Antofagasta</b> .. . . .	1
<b>Prefectura de La Serena:</b> .. . . .	1
<b>Prefectura de Valparaíso:</b> Prefectura, Inspección de Viña del Mar, Comisaría de San Felipe y Comisaría de Los Andes .. . . .	4
<b>Prefectura de Santiago:</b> Prefectura (2), Sección Judicial, Brigada Rural, Sección Sindical, Sección Confidencial, Secciones Preventiva Norte y Sur (2), Subcomisaría La Moneda, Subcomisaría San Antonio, Subcomisaría Talagante y Subcomisaría Rancagua .. . . .	12
<b>Prefectura de Talca:</b> .. . . .	1
<b>Prefectura de Concepción:</b> Prefectura y Comisaría de Chillán .. . . .	2
<b>Prefectura de Temuco:</b> .. . . .	1
<b>Prefectura de Valdivia:</b> .. . . .	1
<b>Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado:</b> Oficinas de Iquique, Tocopilla, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Talca, Concepción y Temuco .. . . .	8
<b>Dirección General de Alcantarillado de Santiago:</b> Servicios Generales .. . . .	1
<b>Dirección General de Pavimentación:</b> Dirección General y Servicios Generales .. . . .	2
<b>Delegaciones provinciales de:</b> Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Viña del Mar, Quillota, Concepción y Osorno .. . . .	7

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Ministro y Servicios Generales .. . . .	2
-----------------------------------------	---

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Ministro .. . . .	1
Director de Impuestos Internos .. . . .	1
<b>Dirección de Impuestos Internos:</b> Inspección de Magallanes .. . . .	1
<b>Dirección General de Aprovechamiento del Estado:</b> Servicios Generales .. . . .	1

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Ministro .. . . .	1
Dirección General de Educación Primaria,	

Inspecciones Provinciales de Valparaíso, Santiago, Rancagua y Talca .. . . .	5
------------------------------------------------------------------------------	---

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Ministro .. . . .	1
Jueces del Crimen de comunas rurales de Santiago .. . . .	1
Departamento de Identificación y Pasaportes de la Dirección General del Registro Civil Nacional .. . . .	1

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Ministro, Servicio de Almirantes y Comisiones de Marina y Departamento de Movilización Económica .. . . .	3
Comandantes de Unidades Independientes, debiendo imputarse el gasto correspondiente al fondo de economías del Regimiento respectivo	

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION**

Ministro .. . . .	1
Dirección General de Obras Públicas: Dirección General: Servicios Generales .. . . .	1
<b>Departamento de Arquitectura:</b> Servicios Generales de la Jefatura de Santiago, Oficina provincia de Ñuble .. . . .	2
<b>Departamento de Hidráulica:</b> Servicios Generales .. . . .	1
<b>Departamento de Riego:</b> Sondajes Azapa, Sondajes Pampa Tamarugal, Embalses Lautaro, Recoleta, Cogotí, y Lolol, Canales de Cogotí, Chacabuco, Cocalán, Maule, Pelarco, Melado, Bío Bío y Allipén .. . . .	14
<b>Departamento de Caminos:</b> Director de Caminos, Servicios Generales de Inspección de Santiago, Ingenieros Provinciales (25) .. . . .	27
<b>Departamento de Ferrocarriles:</b> Ferrocarriles de Antofagasta a Salta, de Longotoma a Los Vilos, de Curacautín a Lonquimay, de Freire a Toltén y de Cruceiro a Puyehue .. . . .	5

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Ministro .. . . .	1
-------------------	---

**MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION**

Ministro .. . . .	1
<b>Dirección General de Tierras y Colonización:</b> Oficinas de Tierras de Temuco, Magallanes y Aysen .. . . .	3

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Ministro .. . . .	1
-------------------	---

**Dirección General del Trabajo:** Inspecciones Provinciales de Tarapacá, Antofagasta y Valparaíso . . . . . 3

#### MINISTERIO DE SALUBRIDAD

Ministro . . . . . 1

**Dirección General de Sanidad:** Director General, Servicios Generales, (2), Jefaturas Sanitarias Provinciales de Tarapacá, Valparaíso, Santiago, Curicó, Talca, Bío Bío y Cautín . . . . . 10

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Ministro . . . . . 1

Departamento de Minas y Petróleos en Magallanes . . . . . 2

b) Los funcionarios y servicios fiscales que a continuación se expresan tendrán el uso de automóvil sin derecho a gastos de mantenimiento y reparaciones. Los gastos que deriven de accidentes que directa o indirectamente les pueda ser imputados y cualquier reparación de cargo fiscal, deberá ser previamente aprobada por el Consejo de la Dirección General de Aproveccionamiento.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Presidente de la Corte Suprema, Dirección General de Protección de Menores y Dirección General de Prisiones . . . . . 3

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura y Departamento de Enseñanza Agrícola . . . . . 2

#### MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Dirección General de Tierras . . . . . 1

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección General del Trabajo . . . . . 1

#### MINISTERIO DE SALUBRIDAD

Servicio Dental Escolar . . . . . 1

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Comisariato General de Subsistencias y Precios . . . . . 1

Letra b), total de autos . . . . . 9

c) Los automóviles fiscales actualmente a cargo de funcionarios o servicios de la

Administración Civil del Estado, no incluidos en las dos letras anteriores, serán entregados a la Dirección General de Aproveccionamiento del Estado, para que proceda a su venta en pública subasta, canje o transformación, de acuerdo con su Ley Orgánica y en la forma que determine su Consejo.

d) Los siguientes serán los automóviles de los funcionarios o servicios de las Fuerzas Armadas y el gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables para el cumplimiento de sus funciones, será de cargo fiscal:

#### EJERCITO

**Cuartel General del Ejército:** Comando en Jefe del Ejército; Estado Mayor del Cuartel General del Ejército, Inspección de Infantería; Inspección de Caballería; Inspección de Artillería; Inspección de Ingenieros y Comisiones de Servicio del Cuartel General del Ejército . . . . . 7

**Dirección del Personal:** Dirección . . . . . 1

**Estado Mayor General del Ejército:** Jefatura, Servicios Generales del Estado Mayor General . . . . . 2

**Academia de Guerra:** Dirección . . . . . 1

**Dirección de los Servicios del Ejército:** Dirección y Servicios Generales . . . . . 2

**Departamento de Sanidad:** Jefatura . . . . . 1

**Dirección de Material de Guerra:** Dirección y Arsenales de Guerra . . . . . 2

**Departamento de Obras Militares:** Jefatura . . . . . 1

**Comando de la 1.a División:** Comando en Jefe y Servicios Generales . . . . . 2

**Comando de la 2.a División:** Comando en Jefe y Servicios Generales . . . . . 2

**Comando de la 3.a División:** Comando en Jefe y Servicios Generales . . . . . 2

**Comando de la 4.a División:** Comando en Jefe y Servicios Generales . . . . . 2

**Región Militar Austral:** Comando en Jefe y Servicio General . . . . . 2

**Comando División de Caballería:** Comando en Jefe y Servicio General . . . . . 2

**Comandancia de Guarnición de Valparaíso** . . . . . 1

#### MARINA

**Direcciones:** Comandante en Jefe de la Armada, Jefe del Estado Mayor de la Armada, Director de los Servicios, Comisiones de Comandancia en Jefe de la Armada, Comisiones de las Direcciones (2) . . . . . 6

**Zona Naval de Valparaíso:** Comandante en Jefe, Hospital Naval, Médico Policlínica Bienestar Valparaíso, Servicios Oficiales, Escuela de Comunicaciones,

Las Salinas, Comisiones, Comandancia en Jefe, Zona Naval, Médico de Turno Hospital Naval y Comisiones Arsenales Valparaiso . . . . .	7
Zona Naval de Talcahuano: Comandante en Jefe, Hospital Naval, Médico de Turno Hospital Naval, Comandante de Grupo Defensa de Costas Tumbes, Comisiones de la Comandancia de la Zona Naval, Comisiones de Arsenales.	6
Zona Naval de Magallanes: Comandante en Jefe, Servicio Radio Estación Naval de Punta Arenas, Comisiones de la Comandancia en Jefe . . . . .	3
Iquique: Jefe del Distrito Naval Norte. .	1

**FUERZA AEREA**

Comandante en Jefe, Comisiones del Cuartel General, Estado Mayor General, Comisiones del Estado Mayor General, Director de Aeronáutica, Dirección de los Servicios, Maestranza Central de Aviación, Aeropuertos de : Arica, Antofagasta, Copiapó, Ovalle, Vallenar y Santiago; Comando de cada uno de los Grupos de Aviación N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Comando del Grupo de Defensa Antiaérea, Comandos de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Brigadas Aéreas . . . . .	26
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Letra d), total de autos . . . . . 79

e) El Ministerio de Defensa Nacional ordenará que los automóviles en uso y no consultados en la letra anterior sean entregados a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, para que esta repartición proceda en la forma indicada en la letra c) de este artículo.

f) Los funcionarios o Jefes de Servicio que dentro del plazo de 30 días no hubieren dado cumplimiento a las disposiciones del presente artículo, quedarán automáticamente eliminados del servicio.

g) Treinta días después de promulgada la presente ley, la Dirección de Aprovisionamiento del Estado exigirá que todo vehículo de propiedad fiscal lleve pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del Servicio Público a que pertenece, en la inferior, en forma destacada, la palabra FISCAL, y en el centro un escudo en color azul fuerte. Este disco será igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos y se exceptúan de su uso solamente los pertenecientes a la Presidencia de la República, a los Ministros de Estado y a los del Ministerio de Relaciones Exteriores.

h) Suprímese la asignación de bencina, aceite, repuestos o cualquiera otra clase

de consumos para vehículos motorizados de propiedad particular que, a cualquier título, reciban los funcionarios de algunas reparticiones del Estado, con excepción de los pertenecientes a Agrónomos y Veterinarios del Ministerio de Agricultura.

i) La Dirección de Aprovisionamiento del Estado y su Consejo quedan encargados de verificar la efectividad del cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, debiendo dar cuenta de sus infracciones a la Contraloría General de la República, con el objeto de hacer aplicar sus sanciones.

j) Derógase el decreto reglamentario N.º 3,397, de 17 de septiembre de 1942.

**Artículo 24.**— Los choferes que quedaren sin ocupación como tales, con motivo de la reducción de automóviles establecida en el artículo 23, pasarán a la planta suplementaria.

**Artículo 25.**— El rendimiento de los impuestos creados por las leyes N.ºs 8,567 y 8,815, que corresponda al período 1.º de julio de 1947 al 31 de diciembre de 1948 se considerará en el Presupuesto para 1948 como erogación para caminos de las que reglamenta el artículo 28 de la ley N.º 4,851, efectuadas por las Municipalidades de las Comunas gravadas con dichos impuestos. En consecuencia, dicho rendimiento ingresará a rentas generales de la Nación y las referidas Municipalidades reintegrarán en arcas fiscales la parte de él que hubieren percibido.

**Artículo 26.**— La estimación de entradas de la Cuenta A-4-, del Cálculo de Entradas será igual a la suma total de los ítem 04 "Gastos Variables", F-1) "Pasajes y Fletes en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado".

**Artículo 27.**— Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 23 de la presente ley al Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, manteniéndose estos servicios en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley N.º 8,080, de 26 de enero de 1945.

**Artículo 28.**— Se faculta al Presidente de la República para formar el texto definitivo del Presupuesto de la Nación para 1948, de acuerdo, en todo, con las disposiciones de esta ley".

**N.º 11.—TRES COMUNICACIONES**

Con la primera el personal de la Dirección de Informaciones y Cultura se refiere a la situación que se le ha creado con motivo de la disgregación de dicho servicio que se consulta en el proyecto de Presupuestos.

Con la segunda, el Comité Indígena se refiere a un proyecto de ley sobre Juzgados de Indios, y

Con la tercera, la Cámara de Diputados del Brasil agradece a esta Corporación los boletines enviados con motivo de la sesión en que se recibió a los parlamentarios británicos.

## V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 11 horas y 30 minutos.

El señor COLOMA (Presidente).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

Acta 27, aprobada.

Se va a dar la cuenta.

—El señor Secretario da cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor COLOMA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

### 1.— REAPERTURA DEL DEBATE EN EL PROYECTO SOBRE PLANTA Y SUELDOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS. CUESTION REGLAMENTARIA

El señor MAIRA.— Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala, para conceder la palabra, sobre la Cuenta, al Honorable señor Maíra.

**Acordado.**

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY.— Señor Presidente, ¿podría darse lectura a una nota de la cual se ha dado cuenta?

El señor COLOMA (Presidente).— Oportunamente voy a solicitar el asentimiento de la Sala Honorable Diputado.

El señor MAIRA.— He visto una información, señor Presidente, según la cual, en la sesión pasada, se habría tomado el acuerdo de reabrir debate sobre el Proyecto de Correos y Telégrafos en un momento en que, desgraciadamente, yo no estaba en la Sala.

Este acuerdo, señor Presidente, en caso de haberse tomado, es contrario a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento, según el cual "despachado un proyecto de ley, no podrá reabrirse debate sobre él por ningún motivo. Despachado un artículo, sólo podrá reabrirse debate respecto de él, en conformidad al artículo 108".

El caso es, señor Presidente, que este proyecto fué despachado totalmente. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento, el debate no puede reabrirse.

El caso contemplado en el artículo 28 del Reglamento, que autoriza la suspensión del cumplimiento de sus disposiciones por acuerdo unánime de los Diputados, no obsta para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 130; de modo que ni aún con el acuerdo unánime puede reabrirse el debate respecto de un proyecto despachado ya totalmente.

Por lo tanto, yo quiero plantear este asunto en esta Honorable Cámara, para que se cumpla el Reglamento y se haga efec-

tiva la disposición de su artículo 130, que es imperativa y en cuya virtud este proyecto, ya despachado totalmente, no puede volver a tratarse en esta sesión en forma alguna.

—Debo declarar, además, que nosotros no tenemos ningún inconveniente en que esta materia que contempla el artículo que se quiere volver a tratar, sea considerado en un proyecto completo aparte: todo lo contrario, somos partidarios de ello, y así lo hemos hecho ver en varias oportunidades.

Pero volver a tratar una cosa que es de carácter general y que produce una serie de complicaciones, sin mayor estudio, nos parece inconveniente, sobre todo en esta forma.

Por eso, señor Presidente, y porque el precedente sería funesto y contrario a las disposiciones del Reglamento, pedimos que este artículo 130 se cumpla, sin perjuicio que la materia a que se refiere el artículo en cuestión sea tratada en un proyecto aparte, como corresponde a su importancia.

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia de la Honorable Cámara, deseo dar una explicación sobre esta materia.

Realmente, por los motivos que la Honorable Cámara conoce y debido a ciertas interpretaciones producidas en la última sesión con respecto a la proposición de la Mesa frente al proyecto de Correos y Telégrafos, ésta insinuó la reapertura del debate y rogó a la Honorable Cámara en ese instante que la acordara.

Los señores Diputados deben comprender que, frente a las disposiciones del Reglamento, para la Mesa existía una situación de orden moral, de dignidad, que la obligaba a rogar a la Honorable Corporación que tomara ese acuerdo.

Posiblemente, frente a la letra estricta del Reglamento, la interpretación dada por la Honorable Cámara a este problema no ha sido tal vez acertada.

Pero existiría a favor de esta interpretación la circunstancia de que, en concepto de numerosos Honorables Diputados que intervinieron en el debate aquel día, en la Hora de Incidentes, la Honorable Cámara habría despachado la modificación del Honorable Senado bajo la impresión de un error que había viciado el acuerdo.

La Mesa no tuvo otra explicación que dar que la que ha dado: que su actitud había estado encuadrada en todo momento dentro de las normas de corrección con que siempre pretende haber actuado.

Al rogar, pues, a la Honorable Cámara que aceptara la reapertura del debate, comprendí perfectamente la cuestión reglamentaria ahora planteada por el Honora-

ble Diputado, y frecuentemente, frente a ella, es duro para la Mesa tener que decir que está ajustada al Reglamento; porque, evidentemente, decirlo quitaría importancia, quitaría mérito y quitaría; pudiéramos decir lealtad a la posición de la Mesa.

Ruego a la Honorable Cámara, que comprenda la situación inconfortable en que se encuentra la Mesa frente a este problema.

La Mesa propuso, en la sesión pasada, la reapertura del debate para que no quedara en el ánimo de ningún Honorable Diputado la idea de que la Mesa había procedido en forma precipitada o subrepticia.

El señor MAIRA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAIRA.— Deseo dejar constancia de que en mi actitud no existe el ánimo de molestar a la Mesa, en ningún caso.

Comprendo la actitud de la Mesa y la considero profundamente lógica. Más aún, sé que la Mesa ha procedido en este caso, como en todos los demás, con absoluta corrección; pero yo he planteado un punto de vista reglamentario que no puede ser ni siquiera discutido.

Y quiero darle una solución a este asunto para que se cumpla el Reglamento de la Honorable Cámara.

Repito, señor Presidente, no pretendo poner dificultades, sino, al contrario, darle una solución satisfactoria a este problema. Para ello propongo que la Honorable Cámara acuerde pedir al Ejecutivo, desde luego, que incluya en la convocatoria un proyecto de ley sobre esta materia.

No tenemos ningún inconveniente para que se proceda en esta forma y lo haríamos de común acuerdo; pero ahora se cumpliría la disposición reglamentaria.

El señor MONTT.—Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).—Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Montt.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Creo, señor Presidente, que, adoptado el acuerdo de volver la Honorable Cámara sobre sus pasos instantes después de haberse adoptado el acuerdo anterior...

El señor MONTANE.—En la Hora de Incidentes.

El señor MONTT.—En la Hora de Incidentes, inmediatamente después del acuerdo anterior... Porque terminado el Orden del Día sigue inmediatamente la Hora de Incidentes; de manera que un segundo después pudo haberse adoptado otro acuerdo. Por lo tanto, no estoy faltando a la verdad.

Adoptado este acuerdo y teniendo como antecedente el error de hecho en que incurrió la Honorable Cámara, no me parece, señor Presidente, que pueda volverse ahora nuevamente a dejar sin efecto este último acuerdo.

Debo hacer presente a la Honorable Cámara que cuando ésta tomó, en la semana pasada, la resolución de rechazar la indicación nueva, lo hizo en una votación de 69 votos contra 13, o sea, en una proporción de un 80 por ciento. ¿Cómo se explica entonces, señor Presidente, que esta misma Cámara haya podido después, por la unanimidad, no insistir en la anterior resolución? Sólo por ese error de hecho.

Este error de hecho está demostrado por las propias palabras del señor Presidente, y por lo manifestado por numerosos Diputados.

Un señor DIPUTADO.—No fueron numerosos.

El señor MONTT. — Además, señor Presidente, le resta prestigio a la Honorable Cámara, al Congreso y a las instituciones democráticas, el hecho de que se tome una resolución con un error sobre la materia y se vuelva, en un giro de 180 grados, sobre las conclusiones anteriores.

Esta es una situación que para la ciudadanía constituye, puede decirse, un índice de moral del criterio que se tiene en estos momentos sobre estas disposiciones que se refieren a las incompatibilidades que afectan a altos funcionarios, muchos de ellos con influencias políticas. Y va a afectar a los parlamentarios mismos.

Que se adopte un acuerdo motivado por un error de hecho, por precipitación, podría justificarse respecto de los Servicios de Correos y Telégrafos, pero no se justifica respecto de disposiciones de incompatibilidades. A mi juicio, esto debilita, ante la opinión pública, la posición de la Honorable Cámara, de los Poderes Públicos y del régimen democrático mismo.

No quiero hacer caudal de disposiciones reglamentarias como las que ha invocado el Honorable señor Maira. Sé que Su Señoría es fuerte en esta materia. Puede que Su Señoría tenga razón. Pero creo que, si la Honorable Cámara va a tomar otro acuerdo, va a incurrir en un grave error de orden moral con el cual vamos a salir "disminuidos" ante la opinión pública. Esto constituye un serio golpe para el prestigio de esta alta Corporación.

Nada más, señor Presidente.

El señor YAÑEZ.—Pido la palabra.

El señor TAPIA.—Pido la palabra.

El señor MAIRA.—Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).—Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable

rable señor Yáñez; a continuación, los Honorables señores Tapia y Maira.

El señor YAÑEZ.—Señor Presidente, quiero dejar bien en claro mi punto de vista personal en este asunto.

Creo que en esta materia hay tres cuestiones diferentes: una de fondo, otra reglamentaria y la situación personal del señor Presidente de la Honorable Cámara.

Respecto, al fondo, la Honorable Corporación sabe que el Comité Liberal manifestó, en nombre de los parlamentarios que componen su representación, que nosotros aceptábamos las incompatibilidades y di las razones que teníamos para ello, y en esa inteligencia votamos.

Es, naturalmente, penoso para nosotros tener que comprobar que ante la opinión pública vamos a quedar un poco disminuidos, por la precipitación con que se votó esta disposición en su último trámite, cambiándose el sentido.

Pero, frente a esta consideración, está la clara cuestión reglamentaria planteada por el Honorable señor Maira.

A mi juicio, por equivocado que haya sido el temperamento de la Honorable Cámara y cualesquiera que hubieran sido los motivos que hicieron aparecer variando el acuerdo anterior, existe la disposición reglamentaria del artículo 130 que la Honorable Corporación no puede dejar pasar inadvertida. Y esta disposición es clara al decir que, terminada la discusión de un proyecto de ley, la Cámara **“por ningún motivo podrá volver a considerarlo”**. Al decir **“por ningún motivo”** el Reglamento excluye la posibilidad de que, por cualquier pretexto, pueda volverse a considerar una materia determinada. En consecuencia, la Honorable Cámara no puede volver a discutir el proyecto.

Esto es lamentable, pero es la verdad.

Comprendo y acompaño perfectamente en esto al Honorable señor Montt, tanto en el fondo del asunto como en sus apreciaciones respecto de la Mesa, en el sentido de que el señor Presidente de la Honorable Cámara es ajeno a toda sospecha, que nunca pudo tener la menor intención de cambiar el criterio de la Cámara. Estoy seguro que todos los sectores de la Honorable Corporación comparten este punto de vista.

Estoy cierto que un exceso de delicadeza de parte del señor Presidente, llevado a la exageración, lo movió a pedir esa reconsideración a la Honorable Cámara. Pero, por mucho respeto que nos merezca la persona del señor Presidente, frente al Reglamento, no podemos considerar su situación personal, lamentándolo mucho. Creemos que ese exceso de celo, no debió haberlo tenido. Terminó manifestando que los Diputados liberales estamos dispuestos a votar favorablemente to-

das las incompatibilidades en un proyecto aparte.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Tapia.

El señor TAPIA.— Como ya se dejó constancia en su oportunidad, al discutirse y votarse el problema de fondo, los Diputados socialistas rechazamos la disposición del Honorable Senado que se ha discutido; pero frente al problema actualmente planteado, tenemos también que concordar con los Honorables colegas que han manifestado que la integridad del Reglamento debe mantenerse por sobre todas las cosas, porque si grande fué la sorpresa de un Honorable colega, en la Hora de Incidentes de la sesión pasada, frente al acuerdo adoptado al término del Orden del Día, fué mayor la del Diputado que habla, al imponerse, dado el gran conocimiento que tiene el señor Presidente del Reglamento de la Cámara, de que se había adoptado, en la Hora de Incidentes, el acuerdo a que nos hemos referido.

Me explico perfectamente...

El señor MONTT.— Mayor va a ser la sorpresa de la opinión pública.

El señor TAPIA.— ... los escrúpulos del Honorable señor Coloma; pero debo declarar aquí, paladina y lealmente, que, a pesar de los entredichos que ha tenido, especialmente con el que habla, en las últimas sesiones, precisamente por el exceso de rigor con que él ha aplicado el Reglamento, en ningún momento he podido pensar que el Honorable señor Coloma, al proponer el procedimiento que la Cámara usó en la sesión pasada, haya tenido el menor interés mezquino. De manera que aún me parecieron en cierto punto fuera de tiesto algunas expresiones que, según me he impuesto, fueron vertidas en la Hora de Incidentes.

Seguramente no hubo sólo el ánimo de ajustarse a las normas correctas, sino también otro hecho que quiero recalcar aquí en este momento. No es posible que por una disposición, de cuya inclusión no es responsable la Cámara de Diputados, vaya a postergarse un proyecto de ley que beneficia a un numeroso gremio que, desde hace largo tiempo, está reclamando y esperando su despacho.

Sus Señorías deben recordar todas las largas y penosas circunstancias en torno al problema de Correos y Telégrafos. No es posible, entonces, que por un hecho, respecto del cual la Cámara no tiene ninguna responsabilidad, vaya a dilatarse un proyecto de ley de esta naturaleza; porque el Honorable señor Montt no me podrá discutir que no podrá promulgarse el resto de la ley mientras no se dilucide la cuestión del artículo que introdujo el Honorable Senado.

No sé qué fórmula habría que adoptar...

El señor YAÑEZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor TAPIA.— Con mucho gusto.

El señor YAÑEZ.— Haciendo uso de la interrupción que gentilmente me ha concedido el Honorable señor Tapia, quiero aprovechar la presencia del señor Ministro de Hacienda en esta Sala para hacerle una pregunta.

El señor ACHARAN ARCE.— No ha oído el señor Ministro de Hacienda.

El señor COLOMA (Presidente).— Señor Ministro de Hacienda, el Honorable señor Yañez desea formular una pregunta a Su Señoría.

El señor YAÑEZ.— Seguramente, el señor Ministro de Hacienda se ha impuesto del debate de la Cámara en estos momentos y de la penosa situación en que se encuentra con motivo de un error de hecho en que ha incurrido.

Nosotros deseáramos, antes de votar, saber si el señor Ministro o el Gobierno estaría dispuesto a enviar a la Cámara un mensaje que contenga las incompatibilidades que esta Corporación aprobara o a incluir en la Convocatoria el que presentaran sobre el particular algunos parlamentarios.

El señor GARDEWEG.— Señor Presidente, yo estimo que no es procedente la consulta.

El señor YAÑEZ.— ¿Por qué no es procedente?

El señor GARDEWEG.— La Cámara, como Poder del Estado, tiene libertad para tomar...

El señor YAÑEZ.— Yo puedo formular al Gobierno las preguntas que estime convenientes.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados evitar los diálogos y guardar silencio.

El señor TAPIA.— Reclamo mi derecho, señor Presidente, porque creo que el Honorable señor Yañez terminó su interrupción.

El señor COLOMA (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Tapia, que ha pedido se le respete su derecho.

Puede continuar Su Señoría.

El señor TAPIA.— Señor Presidente, decía que, seguramente, habría que nombrar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados para aceptar una situación...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor TAPIA.— Estamos en torno a días festivos que, quiérase o no, dificultan las reuniones repetidas de esta clase de organismos; y el resultado sería que el proyecto de Correos y Telégrafos tendría que esperar hasta el año próximo para ser despachado totalmente, porque tendría que reunirse la Comisión Mixta previamente y, después, ir su dictamen al Honorable Senado y volver en seguida a esta Corporación.

En vista de que en el Honorable Senado hubo unanimidad para mantener su punto de vista, no sabemos tampoco qué resultado tendría el informe de la Comisión Mixta.

Por estas razones, señor Presidente, no sólo por la cuestión reglamentaria que, repito, debe ser para nosotros absolutamente respetable, porque garantiza a los ciento cuarenta y siete Diputados que no se va a cometer ningún acto sorpresivo por la Corporación, sino que, también, por la defensa de los derechos e intereses del personal de Correos y Telégrafos, los Diputados socialistas estimamos que deben respetarse las disposiciones del Reglamento, sin ninguna excepción, sobre todo ya que el artículo 28 prohíbe expresamente hacer la excepción a que se ha referido el Honorable señor Montt.

Termino, pues, dejando a salvo, por nuestra parte, la actuación del Presidente de la Cámara y reforzando igualmente, la tesis de que el Reglamento no se puede violar.

El Honorable señor Montt se refería a la defensa de la democracia, y me parece que la defensa de la democracia se hace, precisamente, respetando las normas que la rigen y no atropellándolas, porque por ese camino se puede ir muy lejos.

Podría mañana la Honorable Cámara violar otra disposición, aprobar la insistencia sin reunir los dos tercios que requiere para determinados casos el Reglamento; podría aprobar un proyecto, lisa y llanamente, sin financiamiento, sin informe de la Comisión de Hacienda, que son condiciones expresas que pone el Reglamento, que no se pueden atropellar. Ha habido aquí proyectos urgentísimos, ha habido, a veces, plazos constitucionales vencidos y no hemos podido votarlos porque ha faltado el informe de la Comisión de Hacienda.

Por estas razones, y en defensa del derecho del personal de Correos y Telégrafos, nosotros también nos oponemos a que se reabra el debate sobre esta materia.

Ya se ha señalado la manera de salvar la dificultad a que el Honorable señor Montt se refería. En esto también hay que tener un poco de cuidado porque, en todo caso, entraríamos a hacer un cargo demasiado grave al Honorable Senado que, por unanimidad, ha mantenido una determinada disposición.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados postergar la discusión de este problema hasta el momento en que deba tratarse de acuerdo con la tabla y despachar los Presupuestos, porque deseo hacer presente a la Sala que el Presidente de la Cámara no desea seguir participando en este debate.

El señor TAPIA.— Se debe aplicar el Reglamento.

El señor COLOMA (Presidente).— Despachados los Presupuestos, se puede reabrir debate sobre esta materia, que está en tabla.

El señor MAIRA.— Yo he pedido que se cumplan las disposiciones reglamentarias.

El señor COLOMA (Presidente).— Es procedente en el momento que corresponda ocuparse del proyecto de Correos y Telégrafos, que está en Tabla.

Su Señoría podría plantear la cuestión previa en ese momento.

El señor MAIRA.— La he planteado ahora porque en el momento de darse la Cuenta, es cuando debía hacerlo y porque este proyecto ya fué despachado por la Honorable Cámara.

El señor COLOMA (Presidente).— Su Señoría puede plantearla en el momento en que se dis-

cuta lo relacionado con el proyecto de Correos y Telégrafos.

El señor MAIRA.— Su Señoría sabe mejor que yo lo que procede, y por eso he planteado la cuestión en la Cuenta, porque la materia debatida se trató y acordó en contra del Reglamento en sesión pasada; y si no la hubiera planteado en el momento de darse la Cuenta, habría quedado a firme el precedente.

He pedido que se trate la cuestión previa en la forma que procede; por eso la he planteado y no tengo otro objetivo que el de que se cumpla la disposición del Reglamento.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Maira, la Mesa cree que Su Señoría ha confundido la Cuenta con el acta. El acta de la sesión 28 no está aprobada, ni siquiera está a disposición de los señores Diputados; de manera que el momento en que la Cámara trate este problema es el momento de discutirlo.

El señor MAIRA.— Tiene toda la razón Su Señoría, porque yo creía que el acta estaba a disposición de los Honorables Diputados.

## 2.—CALCULO DE ENTRADAS Y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACION PARA EL AÑO 1948

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión general el Cálculo de Entradas y el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 1948.

Cerrado el debate.

—El texto del Cálculo de Entradas y del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 1948 figuran en la Cuenta de la presente sesión.

El señor GODOY.— Había pedido...

El señor COLOMA (Presidente).— Se ha solicitado el asentimiento de la Sala para dar lectura a un documento de la Dirección General de Informaciones y Cultura.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor GODOY.—Es que por lo menos la Honorable Cámara debe conocer los antecedentes. Nosotros con buena voluntad, dimos la unanimidad para que se reabriera debate sobre la cuestión planteada, y ¿qué inconveniente habría en que la Honorable Cámara diera ahora su asentimiento para que se diera lectura a ese documento?

El señor COLOMA (Presidente).—Solicito nuevamente el asentimiento de la Sala para dar lectura a una nota de la Asociación de Empleados de la Dirección General de Informaciones y Cultura.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al señor Ministro de Hacienda.

El señor GODOY.—No hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor GODOY.— Yo siento mucho que los Diputados que apoyan al Gobierno no permitan usar de la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a votar el Cálculo de Entradas.

En votación.

—Durante la votación:

El señor GARRIDO.—¿Se van a discutir los Presupuestos, señor Presidente?

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 13 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado el Cálculo de Entradas.

Se van a votar las diversas partidas del Presupuesto.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— No tenemos ningún informe para imponernos de la materia que vamos a votar.

El señor COLOMA (Presidente).— Este es un problema planteado en cada oportunidad en que se votan los Presupuestos y el Reglamento es perfectamente claro sobre la materia.

El señor TAPIA.— ¡Todos los años hemos tenido un boletín a roneo de los diversos Ministerios!

El señor GARRIDO.—¿Se está faltando al Reglamento, porque no tenemos boletín impreso? ¿Cómo vamos a votar?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Sería completamente absurdo que la Nación quedara sin Presupuesto para el próximo año, por la falta de boletín impreso.

Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

En votación la Ley de Presupuestos, con las indicaciones formuladas por la Comisión Mixta y el oficio 1329 del Ejecutivo.

—Los documentos a que alude el señor Presidente figuran en la Cuenta de la presente sesión.

El señor MAIRA.—¿Se va a votar por artículos, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a votar por partidas, Honorable Diputado, con las modificaciones correspondientes.

Después se votarán los artículos del proyecto

El señor MAIRA.—A esto último me refería, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá a votar separadamente las partidas de los distintos Ministerios, con el oficio del Ejecutivo que aprueba las proposiciones de la Comisión Mixta en que se insinúan nuevas modificaciones.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— Que se lea.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dar lectura a la nota del señor Ministro de Hacienda.

El señor TAPIA.—No, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).—¿Quién se opone?

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá en la forma indicada.

Acordado.

En votación las partidas de los distintos Ministerios, con las indicaciones de la Comisión Mixta, aprobadas por el Ejecutivo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán estas partidas.

El señor GARRIDO.— ¡Que se lean!

El señor ROSALES.—¿No se van a leer, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— En votación las partidas.

El señor ESCOBAR (don Andrés).—¿Qué se lean,

El señor ESCOBAR (don Andrés).— ¡que se lean, señor Presidente! ¡No podemos votar sin conocerlas.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Escobar, la Mesa siente mucho no poder aceptar la petición de Su Señoría, porque dada la longitud de esos documentos, sería completamente imposible dar lectura a la nota y a las distintas Partidas del Presupuesto, pues ello impediría desarrollar la ley en el curso de este año.

El señor ROSALES.—Pero, reglamentariamente, debe leerse cada partida y las indicaciones de la Comisión Mixta.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable Diputado, reglamentariamente el debate está cerrado y no se puede formular indicaciones ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza.

**—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la partida "Presidente de la República", con las indicaciones de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

**—Durante la votación:**

El señor SEPULVEDA.—Señor Presidente, si no sabemos qué se suprime ni qué se conserva, ¿qué vamos a votar?

El señor GARRIDO.—No se puede votar.

El señor PRIETO (don Camilo).— Los Honorables Diputados comunistas han tenido mucho tiempo para estudiar y conocer el Presupuesto, porque han tenido representación en la Comisión Mixta.

El señor CONCHA.— Los democráticos también.

El señor COLOMA (Presidente).—Honorable señor Prieto, llamo al orden a Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Pero ahora están Sus Señorías en el Gobierno...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Escobar, llamo al orden a Su Señoría.

El señor SEPULVEDA.— No podemos votar lo que no conocemos.

**—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 13 votos.**

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida "Presidente de la República", con las indicaciones de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

En votación la partida "Congreso Nacional" con las indicaciones de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

**—Durante la votación:**

El señor GARRIDO.— Dejo constancia de que me abstengo de toda votación porque no conozco lo que se está votando.

**—Efectuada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos.**

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida.

En votación la partida "Servicios Independientes", con el informe de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

**—Durante la votación:**

El señor BERMAN.— No conocemos el oficio del Ejecutivo.

El señor YRARRAZAVAL.— No conoce nada Su Señoría.

El señor DIAZ.— Su Señoría tampoco sabe nada y, sin embargo, está votando.

El señor BERMAN.— Deseo hacer una pregunta, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Berman!

El señor BERMAN.— ¿En qué oficio viene la gratificación de los ferroviarios?

**—Efectuada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos.**

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida "Servicios Independientes".

En votación la partida "Ministerio del Interior" con las indicaciones de la Comisión Mixta de Presupuestos y el oficio del Ejecutivo.

**—Durante la votación:**

El señor SEPULVEDA (don Ramiro).— ¿Qué dice el oficio del Ejecutivo?

El señor GARRIDO.— ¡Entonces, el Parlamento está demás!

El señor COLOMA (Presidente).— Llamo al orden a Su Señoría.

El señor DURAN (don Julio).— Hay una indicación formulada respecto del Ministerio del Interior y que dice relación con la Dirección General de Informaciones y Cultura y con los Restaurantes Populares.

El señor COLOMA (Presidente).— Es improcedente, señor Diputado.

El señor DURAN (don Julio).— Entonces, votaremos en contra.

**—Efectuada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 7.**

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida "Ministerio del Interior".

En votación la partida "Ministerio de Relaciones Exteriores", con las indicaciones de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

**—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 13.**

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida.

En votación la partida "Ministerio de Hacienda", con el informe de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

**—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos.**

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida.

En votación la partida "Ministerio de Educación" con las indicaciones de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

**—Durante la votación:**

El señor BERMAN.— He formulado una indicación respecto de esta partida, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Son improcedentes las indicaciones.

**—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos.**

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida.

En votación la partida "Ministerio de Justicia", con las indicaciones de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida.

En votación la partida "Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Guerra", con las indicaciones de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida.

En votación la partida "Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina", con las indicaciones de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida.

En votación la partida "Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación", con el informe de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida.

En votación la partida "Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación", con el informe de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

—Durante la votación:

El señor TAPIA.— ¡La combinación de Gobierno...!

El señor GARRIDO.— ¡Estamos en dictadura parlamentaria!

El señor ROSALES.— ¡Esta es la democracia!

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida.

En votación la partida "Ministerio de Agricultura", con el informe de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

—Durante la votación:

El señor RUIZ SOLAR.— ¿Por qué no se dan todas las partidas por aprobadas, señor Presidente?

El señor TAPIA.— ¡La partida de Argentina con Uruguay!

El señor COLOMA (Presidente).— ¡Honorable señor Tapia!

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida.

En votación la partida "Ministerio de Tierras y Colonización", con el oficio del Ejecutivo y las indicaciones de la Comisión Mixta.

—Durante la votación:

El señor RUIZ SOLAR.— ¡La clase de gimnasia ésta!

El señor SEPULVEDA.— La partida de la nueva combinación de Gobierno!

El señor GODOY.— ¡Falta la partida de defunción!

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida.

En votación la partida "Ministerio del Trabajo", con el informe de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

—Durante la votación:

El señor BAEZA.— Hay un error en la letra f)...

El señor COLOMA (Presidente).— Estamos en votación.

El señor BAEZA.— En la letra f) hay un error: no alcanzan esos fondos.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida.

En votación la partida "Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social", con el informe de la Comisión Mixta y el oficio del Ejecutivo.

—Durante la votación:

El señor SEPULVEDA.— Con la liquidación del Departamento de Previsión.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida.

En votación la partida "Ministerio de Economía y Comercio" con el oficio del Ejecutivo y el informe de la Comisión Mixta.

—Durante la votación:

El señor GARRIDO.— La aprobaría si la conociera.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la partida.

En votación el artículo segundo de la Ley de Presupuestos.

Se le va a dar lectura.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo segundo:

"Artículo 2.º— La diferencia entre el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Entradas para 1948, se cargará a los ingresos que produzca la ley N.º ..."

Varios señores DIPUTADOS.— ¿Qué ley?

El señor ARAYA.— La Ley de Facultades.

El señor GODOY.— La ley del embudo.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado el artículo 2.º

En votación el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.— Dice así:

"Artículo 3.º— Los Servicios Públicos no podrán efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas, sino dentro de las cantidades que la Ley de Presupuesto concede expresamente para tales fines.

Los Servicios Públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por

particulares, con la denominación de éstos o cualquiera otra".

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 3.º.

**Aprobado.**

El señor GARRIDO.— Con la abstención mía señor Presidente.

El señor TAPIA.— La mía también, señor Presidente.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Y con la abstención de los parlamentarios comunistas, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado con las abstenciones de los Honorables, señores Garrido, Tapia y de los parlamentarios comunistas.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 4.º.

"Artículo 4.º— Las Reparticiones Públicas no podrán contratar servicios técnicos ni pagar honorarios por ellos, sino cuando dichos Servicios no pueda prestarlos su personal propio. Cuando fuere indispensable contratar personal para estos Servicios, se dictará, en cada caso, antes de su contratación, un Decreto Supremo, refrendado por el señor Ministro de Hacienda; sólo cumplido este requisito podrá decretarse el pago de los respectivos honorarios".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 4.º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

El señor SEPULVEDA.— Con la abstención de los Diputados Socialistas.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado con la abstención de los Diputados Socialistas.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 5.º.

"Artículo 5.º— Las Comisiones que se confieran a los empleados de la Administración Pública no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios ni otros emolumentos, que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 5.º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 6.º:

"Artículo 6.º— No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfono con cargo a fondos fiscales en los domicilios particulares de funcionarios públicos. Con cargo al Presupuesto no podrán pagarse comunicaciones de larga distancia, sino que cuando sean de oficina a oficina".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 6.º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO.— "Artículo 7.º— Sólo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los FF. CC. del Estado y para empresas privadas hasta la concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva repartición en las letras F-1 y F-2 (del ítem 04) "Gastos Variables", de su Presupuesto.

En cuanto excedan de dichos fondos serán de cargo del funcionario que los hubiere ordenado".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 7.º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO.— "Artículo 8.º— Las sumas consultadas en la letra R) "Consumo de electricidad, agua, teléfonos y gas", no podrán ser disminuidas mediante traspasos. Los Servicios radicados en Santiago deberán poner a disposición de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado las cantidades consultadas para el pago de electricidad y gas en la provincia".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 8.º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO.— "Artículo 9.º— No se podrán contratar empleados con cargo a la letra D) (Jornales), para los servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los jefes que contravengan esta prohibición, responderán del gasto indebido, y la Contraloría General hará efectiva administrativamente su responsabilidad, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del jefe infractor".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 9.º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO.— Artículo 10.º— "Con cargo a los fondos depositados por particulares para determinado objeto, no se podrán contratar empleados ni aumentarse sus remuneraciones".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 10.º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO.— "Artículo 11.— "Los traspasos de fondos, incluso los referidos en el inciso 2.º del artículo 21 de la ley N.º 4.520, deberán ser aprobados por ley.

Estos traspasos sólo podrán hacerse al ítem, letras o números que figuran en el presente Presupuesto.

Cuando el Presidente de la República haga presente la urgencia para el despacho de un proyecto de ley de traspaso de fondos, el mensaje respectivo tendrá, en ambas ramas del Congreso, la tramitación que según sus reglamentos internos corresponde a la "suma urgencia".

La disposición del inciso 2.º del artículo 30 de la Ley N.º 4.520 no se aplicará a las leyes sobre traspasos de fondos.

Las sumas consultadas en las subdivisiones de las diversas letras de los ítem 04 "Gastos Variables", sólo podrán destinarse a los fines expresados en las respectivas subdivisiones.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, los libros especiales que se indican en el inciso final del artículo 21 de la Ley N.º 4.520, se referirán, respecto de los ítem 04 "Gastos Variables", a cada letra y a cada subdivisión de las respectivas letras".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 11.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO.—“Artículo 12.— “El Presidente de la República determinará los Servicios en los cuales sea necesario efectuar trabajos nocturnos y reglamentará la aplicación de lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 28 de la ley N.º 8,282. Los decretos respectivos deberían llevar también la firma del Ministro de Hacienda.

La remuneración correspondiente al día festivo trabajado sólo se pagará en el caso de que no hubiera sido posible cumplir con lo dispuesto en la parte final del inciso 1.º del artículo 79 de la ley N.º 8,282, en los demás casos se pagará únicamente el 50 por ciento establecido en el inciso 4.º del artículo 28 de la misma ley.

La circunstancia de no haber sido posible cumplir con lo dispuesto en el referido inciso 1.º del artículo 79 se justificará ante la Contraloría General de la República”.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Y las leyes sociales, ¿en qué van a quedar?

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 12.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará.

**Aprobado**

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Que se vote, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Está aprobado, Honorable Diputado.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para reabrir la votación.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor SECRETARIO.— Artículo 13.º— “El Presidente de la República, por medio de un reglamento que dictará antes del 1.º de marzo de 1948, determinará las condiciones para la concesión de becas a los alumnos de escasos recursos de las escuelas primarias o profesionales con régimen de internado o de alimentación gratuita.

El derecho a alimentación de que goza el personal de los establecimientos de educación del Estado no se extenderá a sus familiares”.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 13.

El señor RIOS VALDIVIA.— Hay que hacer una modificación en la redacción señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para reabrir debate respecto del artículo 13.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — No hay acuerdo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 13.

**Aprobado.**

El señor SECRETARIO.— Artículo 14.º “Sólo se podrán crear nuevos establecimientos educacionales o modificar su clasificación, cuando el Presupuesto haya consultado los fondos necesarios para cubrir el mayor gasto”.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 14.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

El señor GODOY.— Con nuestro voto en contra, señor Presidente, porque esto va contra la cultura.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado con el voto en contra de los Diputados comunistas.

El señor SECRETARIO.— Artículo 15.º— “Fijanse para el año 1948 los siguientes porcentajes de gratificación de zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N.º 8,282, de 21 de septiembre de 1945;

	Por ciento
PROVINCIA DE TARAPACA ... ..	30
El personal que presta sus servicios en Visviri, Putré, Villa Industrial, Poconchile Piquios; Central, Codpa, Chisulluma tendrá el ... ..	60
El personal de la Brigada Antimalárica, siempre que se encuentre prestando servicios dentro de la provincia de Tarapacá y fuera de su base tendrá el ... ..	60
El personal que preste sus servicios en Parinacota, Chugará, Belén, Cosapilla; Coquena, Chilcaya, Huaytiri, Isluga, Chapa; Chuzmilla, Garcosa, Mamiña, Guatacondo y Laguna del Hnasco tendrá el ... ..	100
PROVINCIA DE ANTOFAGASTA ... ..	30
El personal que preste sus servicios en Ollagüe, Coyahuasi tendrá el ... ..	60
El personal que preste sus servicios en Ascotan tendrá el ... ..	100
PROVINCIA DE ATACAMA ... ..	30
PROVINCIA DE COQUIMBO ... ..	15
PROVINCIA DE VALPARAISO:	
El personal que preste sus servicios en la Isla de Juan Fernández tendrá el ...	60
El personal que preste sus servicios en la Isla de Pascua tendrá el ... ..	100
PROVINCIA DE CHILOE ... ..	20
El personal que preste sus servicios en Chile continental tendrá el ... ..	60
El personal que preste sus servicios en Isla Huafo, Futaleufu y Palena tendrá el ... ..	100
PROVINCIA DE AYSÉN ... ..	60
El personal que preste sus servicios en Chile Chico, Baker, Río Ibáñez, La Colonia; Cisnes, Balmaceda, Lago Verde, Cochrane, Río Mayer y Ushuaia, tendrá el ... ..	100
PROVINCIA DE MAGALLANES ... ..	60
El personal que preste sus servicios en Isla Evangelista e Isla Navarino tendrá el ... ..	100
TERRITORIO ANTARTICO:	
El personal destacado en la Antártida tendrá el ... ..	150"

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 15.

Si le parece a la Honorable Cámara se dará por aprobado.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Que se vote, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado el artículo 15.

En votación el artículo 16.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 16:

“Los funcionarios del Servicio Exterior que sean destinados por Decreto Supremo para prestar sus servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores, conservando su categoría exterior, gozarán en Chile del sueldo asignado al grado de equivalencia que señala el artículo 26 de la Ley N.º 8.283, pagado en moneda corriente. La economía que produzca la diferencia entre el sueldo oro y el sueldo en moneda corriente ingresará a Rentas Generales”.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará...

El señor GARRIDO.— ¿No se podría leer de nuevo el artículo, porque no me he percatado bien de él, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dar lectura nuevamente al artículo 16.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo.

**Aprobado.**

En votación el artículo 17.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 17:

“Autorízase al Presidente de la República para que, durante los seis primeros meses del año 1948, pueda traspasar por decreto del Ministerio de Hacienda las cantidades necesarias, dentro de los ítem 02 “Sobresueldos fijos”, 04 “Gastos Variables” y 08 “Presupuestos Globales” y entre los diferentes Servicios, a fin de proveer de fondos a aquellos que hayan tenido alteración en su estructura o funciones, dentro del presente presupuesto, derivada de la aplicación de la ley N.º 8.918. Las sumas no traspasadas hasta el 30 de julio pasarán a Rentas Generales.

Para los traspasos a que se refiere el inciso anterior, no regirá lo dispuesto en el N.º 17 de la presente ley”.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 17.

**Aprobado.**

En votación el artículo 18.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 18:

“Se faculta al Presidente de la República para trasladar empleados de las Plantas Suplementarias a cualquier Servicio de la Administración Pública. Los funcionarios trasladados continuarán gozando de la misma renta de que disfrutaban antes del traslado. La diferencia de renta que pudiera haber entre el cargo que desempeñaban y el que pasaren a ocupar, será pagada por planilla separada y con cargo a la Planta Suplementaria respectiva”.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo.

**Aprobado.**

En votación el artículo 19.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 19:

“Autorízase al Presidente de la República para que en el plazo de seis meses proceda a coordinar las leyes orgánicas y a dictar los nuevos re-

glamentos que sean necesarios para que los servicios fusionados o modificados puedan desarrollar sus actividades conforme a la nueva estructuración de la Administración Pública”.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 19.

**Aprobado.**

En votación el artículo 20.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 20:

“Las reparticiones trasladadas de dependencia o modificadas en su organización desarrollarán sus nuevas funciones con todos sus bienes, tanto muebles como inmuebles que actualmente están afectas a ellas.

La Contraloría General de la República interviene en el traspaso de los bienes a que se refiere el inciso anterior, que se producirá como consecuencia de las alternativas introducidas por la presente ley en la estructura de los Servicios Fiscales”.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 20.

**Aprobado.**

En votación el artículo 21.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 21:

“Todas las plantas suplementarias de las reparticiones incluídas en el Presupuesto de la nación para 1948 constituirán la Planta Suplementaria Única dependiente del Ministerio de Hacienda. Lo cual se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley”.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

En votación el artículo 22.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 22:

“No se aplicarán por el presente año 1947 las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto que establecen responsabilidades para los funcionarios que autorizaron gastar en exceso de los ítem de la Ley de Presupuesto, sin cumplir previamente con los requisitos que se establecen en la primera de las mencionadas leyes.

Las referidas disposiciones quedarán en pleno vigor para el futuro”.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 22.

**Aprobado.**

En votación el artículo 23.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 23:

Artículo 23.— Sólo tendrán derecho al uso de automóvil en las condiciones que a continuación se indican, en el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los funcionarios o los Servicios Públicos que siguen:

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se omitirá la lectura de esta enumeración.

Un señor DIPUTADO.— No, señor; que se lea.

El señor COLOMA (Presidente).— Se le va a dar lectura.

El señor SECRETARIO.— Dice así:

“a) Con gastos de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables para el cumplimiento de sus funciones, de cargo fiscal;

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Los actualmente en uso.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

	N.o de autos
Ministro . . . . .	1
<b>GOBIERNO INTERIOR.—</b> Intendencias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Santiago, O'Higgins, Talca, Concepción, Bío Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Aysén y Magallanes, y Gobernación de Arica . . . . .	19
Intendencia de Colchagua, Curicó, Maule, Linares, Ñuble, Arauco y Chiloé; Dirección General de Correos y Telégrafos; Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado . . . . .	9
<b>CARABINEROS DE CHILE.—</b> Dirección General: Director General, Médico de urgencia, Jefe de 3.a Zona, Servicio General (3) . . . . .	6
<b>Hospital de Carabineros:</b> Servicio de Emergencia . . . . .	2
<b>Escuela de Carabineros:</b> Director de la Escuela, Servicios Generales (2) . . . . .	3
<b>Prefectura de Arica:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura de Tarapacá:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura General de Antofagasta:</b> Prefecto Jefe, Prefecto 2.o Jefe, Jefe 1.a Zona, Comisario 2.a Comisaría (María Elena), Prefecto Calama . . . . .	5
<b>Prefectura de Atacama:</b> Prefecto, Comisaría Huasco . . . . .	2
<b>Prefectura de Coquimbo:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura General de Valparaíso:</b> Jefe 2.a Zona, Prefecto Jefe, Servicio General (2), Comisario 5.a Comisaría, Comisario 2.a Comisaría, Prefecto Prefectura Viña del Mar, Subcomisario La Calera . . . . .	8
<b>Prefectura de Aconcagua:</b> Prefecto, Comisario 1.a Comisaría Petorca . . . . .	2
<b>Prefectura General de Santiago:</b> Prefecto Jefe, Servicio General (2), Comisario 2.a Comisaría, Prefecto Prefectura Norte, Comisario 7.a Comisaría, Comisario 5.a Comisaría, Comisario 10.a Comisaría, Comisario 14.a Comisaría, Prefecto Jefe Prefectura Sur, Prefecto Prefectura Tránsito, Jefe Grupo Móvil . . . . .	12
<b>Prefectura Rural de Santiago:</b> Prefecto Jefe, Servicio General (1), Comisario 6.a Comisaría San Bernardo, Comisario 7.a Comisaría Buin . . . . .	4
<b>Prefectura de O'Higgins:</b> Prefecto Jefe, Comisario 5.a Comisaría Peumo . . . . .	2
<b>Prefectura de Colchagua:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura de Talca:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura de Curicó:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura de Linares:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura de Maule:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura de Ñuble:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura General de Concepción:</b> Jefe IV Zona, Prefecto Jefe, Prefectura Coronel . . . . .	3

	N.o de autos
<b>Prefectura de Arauco:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura de Bío Bío:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura de Cautín:</b> Prefecto, Comisario 3.a Comisaría Padre Las Casas . . . . .	2
<b>Prefectura de Valdivia:</b> Jefe V Zona, Prefecto . . . . .	2
<b>Prefectura de Llanquihue:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Prefectura de Aysén:</b> Comisario de la 1.a Comisaría Coyhaique . . . . .	1
<b>Prefectura de Magallanes:</b> Prefecto . . . . .	1
<b>Dirección General de Investigación e Identificación:</b> Dirección General: Director y Servicios Generales . . . . .	2
<b>Prefectura de Antofagasta:</b> . . . . .	1
<b>Prefectura de La Serena</b> . . . . .	1
<b>Prefectura de Valparaíso:</b> Prefectura, Inspectoría de Viña del Mar, Comisaría de San Felipe y Comisaría de Los Andes . . . . .	4
<b>Prefectura de Santiago:</b> Prefectura (2), Sección Judicial, Brigada Rural, Sección Sindical, Sección Confidencial, Secciones Preventiva Norte y Sur (2), Subcomisaría la Moneda, Subcomisaría San Antonio, Subcomisaría Talagante y Subcomisaría Rancagua . . . . .	12
<b>Prefectura de Talca:</b> . . . . .	1
<b>Prefectura de Concepción:</b> Prefectura y Comisaría de Chillán . . . . .	2
<b>Prefectura de Temuco:</b> . . . . .	1
<b>Prefectura de Valdivia:</b> . . . . .	1
<b>Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado:</b> Oficinas de Iquique, Tocopilla, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Talca, Concepción y Temuco . . . . .	8
<b>Dirección General de Alcantarillado de Santiago:</b> Servicios Generales . . . . .	1
<b>Dirección General de Pavimentación:</b> Dirección General y Servicios Generales . . . . .	2
Delegaciones provinciales de: Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Viña del Mar, Quillota, Concepción y Osorno . . . . .	7

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Ministro y Servicios Generales . . . . .	2
------------------------------------------	---

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Ministro . . . . .	1
Director de Impuestos Internos . . . . .	1
<b>Dirección de Impuestos Internos:</b> Inspección de Magallanes . . . . .	1
<b>Dirección General de Aprovisionamiento del Estado:</b> Servicios Generales . . . . .	1

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Ministro . . . . .	1
<b>Dirección General de Educación Primaria,</b> Inspecciones Provinciales de Valparaíso, Santiago, Rancagua y Talca . . . . .	3

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Ministro . . . . .	1
<b>Jueces del Crimen de comunas rurales de Santiago</b> . . . . .	1
<b>Departamento de Identificación y Pasa-</b>	



	N.o de autos
Cuartel General del Ejército ... ..	7
Dirección del Personal: Dirección .. .	1
Estado Mayor General del Ejército: Jefa- tura, Servicios Generales del Estado Ma- yor General ... ..	2
Academia de Guerra: Dirección .....	1
Dirección de los Servicios del Ejército: Di- rección y servicios generales ... ..	2
Departamento de Sanidad: Jefatura ... ..	1
Dirección de Material de Guerra: Dirección y Arsenales de Guerra ... ..	2
Departamento de Obras Militares: Jefatura	1
Comando de la Primera División: Coman- do en Jefe y servicios generales ... ..	2
Comando de la Segunda División: Coman- do en Jefe y servicios generales ... ..	2
Comando de la Tercera División: Coman- do en Jefe y servicios generales ... ..	2
Comando de la Cuarta División: Comando en Jefe y servicios generales ... ..	2
Región Militar Austral: Comando en Jefe y servicios generales ... ..	2
Comando División de Caballería: Comando en Jefe y servicio general ... ..	2
Comandancia de Guarnición de Valparaíso	1

#### MARINA

Direcciones: Comandante en Jefe de la Ar- mada, Jefe del Estado Mayor de la Arma- da, Director de los Servicios, Comisiones Comandancia en Jefe de la Armada, Comi- siones de las Direcciones (2) ... ..	6
Zona Naval de Valparaíso: Comandante en Jefe, Hospital Naval, Médico Policlínica Bienestar de Valparaíso, Servicios Oficia- les Escuela de Comunicaciones Las Salina- s, Comisiones Comandancia en Jefe Zona Naval, Médico de turno Hospital Na- val y Comisiones Arsenales Valparaíso .	7
Zona Naval de Talcahuano: Comandante en Jefe, Hospital Naval, Médico de turno Hospital Naval, Comandante de Grupo de De- fensa de Costas Tumbes, Comisiones de la Comandancia de la Zona Naval, Comisio- nes de Arsenales ... ..	6
Zona Naval de Magallanes: Comandante en Jefe, Servicio Radio Estación Naval de Punta Arenas, Comisiones de la Coman- dancia en Jefe ... ..	3
Jefe del Distrito Naval Norte ....	1

#### FUERZA AEREA

Jefe, Comisiones del Cuar-  
tel Mayor General, Comi-  
siones del Estado Mayor General, Direc-  
ción de los Ser-  
vicios de Aviación,  
Comandancia de la Base Aerea, Co-  
mandancia de la Base Aerea; Co-  
mandancia de la Base Aerea de

e) El Ministerio de Defensa Nacional ordenará que los automóviles en uso y no consultados en la letra anterior sean entregados a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, para que esta repartición proceda en la forma indicada en la letra c) de este artículo.

f) Los funcionarios o Jefes de Servicio, que dentro del plazo de treinta días no hubieren dado cumplimiento a las disposiciones del presente artículo, quedarán automáticamente eliminados del Servicio

g) Treinta días después de promulgada la presente ley, la Dirección de Aprovisionamiento del Estado exigirá que todo vehículo de propiedad fiscal, lleve pintados en colores azul y blanco, en ambos costados, un disco de treinta centímetros de diámetro, insertándose en su interior; en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece, en la inferior, en forma destacada, la palabra FISCAL y en el centro un escudo en color azul fuerte. Este disco será igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos y se exceptúan de su uso solamente los pertenecientes a la Presidencia de la República a los Ministros de Estado y a los del Ministerio de Relaciones Exteriores.

h) Suprímese la asignación de bencina, aceite, repuestos o cualquiera otra clase de consumos para vehículos motorizados de propiedad particular que, a cualquier título reciban los funcionarios de algunas reparticiones del Estado, con excepción de los pertenecientes a Agrónomos y Veterinarios del Ministerio de Agricultura.

i) La Dirección de Aprovisionamiento del Estado y su Consejo, quedan encargados de verificar la efectividad del cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, debiendo dar cuenta de sus infracciones a la Contraloría General de la República, con el objeto de hacer aplicar sus sanciones.

j) Derógase el decreto reglamentario N.º 3.397, de 17 de septiembre de 1942.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 23.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No, señor Presidente!

El señor COLOMA (Presidente). — En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos; por la negativa, 8 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado el artículo.

En votación el artículo 24.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 24:

Artículo 24.— Los choferes que quedaren sin ocupación como tales, con motivo de la reducción de automóviles establecida en el artículo 23, pasarán a la Planta Suplementaria.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo.

Aprobado.

En votación el artículo 25.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 25:

Artículo 25.— El rendimiento de los impuestos creados por las leyes N.ºs 8.567 y 8.815, que correspondan al período 1.º de julio de 1947 al 31

26

79

de diciembre de 1948, se considerará en el Presupuesto para 1948, como erogación para caminos de las que reglamenta el artículo 28 de la ley N.º 4,851, efectuadas por las Municipalidades de las comunas gravadas con dichos impuestos. En consecuencia, dicho rendimiento ingresará a Rentas Generales de la nación y las referidas municipalidades reintegrarán en arcas fiscales la parte de él que hubieren percibido.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación el artículo 25.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará el artículo 25.

**Aprobado.**

En votación el artículo 26.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 26: "Artículo 26.— La estimación de entradas de la cuenta A 4-a del Cálculo de Entradas será igual a la suma total de los ítem 04 "Gastos Variables" F-L ("Pasajes y fletes en la empresa de los FF. CC. del Estado").

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 26.

**Aprobado.**

En votación el artículo 27.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 27: "Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 23 de la presente ley al Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, manteniéndose estos servicios en la forma establecida en el artículo 16 de la ley N.º 8080, de 26 de enero de 1945".

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 27.

**Aprobado.**

En votación el artículo 28.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 28: "Artículo 28.— Se faculta al Presidente de la República para formar el texto definitivo del Presupuesto de la nación para 1948, de acuerdo en todo con las disposiciones de esta ley".

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 28.

**Aprobado.**

Terminada la discusión del proyecto.

### 3.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION

El señor COLOMA (Presidente).— El Honorable señor Prieto Concha renuncia a formar parte de la Comisión de Hacienda.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Curti.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo propuesto.

**Acordado.**

### 4.—PLANTA Y SUELDO DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.— CUESTION REGLAMENTARIA RELACIONADA CON LA REAPERTURA DEL DEBATE SOBRE ESTE PROYECTO DE LEY

El señor COLOMA (Presidente).— Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto de ley que fija la planta y sueldo del personal de Correos y Telégrafos, en quinto trámite constitucional.

El señor TAPIA.— ¡No se puede!

El señor GARRIDO.— No se ha dado cuenta del Acta.

El señor MAIRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GARRIDO.— A continuación me la concede a mí, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el señor Maira.

El señor GARRIDO.— No con la venia, sino por derecho propio.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MAIRA.— Su Señoría no había llegado cuando se planteó el punto de vista reglamentario sobre este proyecto de ley.

En conformidad a las disposiciones reglamentarias, este proyecto no puede tratarse nuevamente, porque fué despachado totalmente por la Honorable Cámara en la sesión pasada. Y según el artículo 130 del Reglamento, despachado un proyecto de ley, como es en este caso, no puede reabrirse debate sobre él por ningún motivo. Incluso, tampoco puede reabrirse ni por acuerdo unánime de los Diputados, como lo deja expresamente establecido el artículo 130 del Reglamento.

De manera que el acuerdo tomado por la Honorable Cámara en la Hora de Incidentes de la sesión pasada, sobre esta materia, es nulo de nulidad absoluta. Por consiguiente, no constituye un acuerdo válido de la Honorable Cámara. No puede, entonces, volver a tratarse este proyecto.

Yo insisto, señor Presidente, sobre este particular, y pido a la Honorable Cámara que de acuerdo con el Reglamento, declare que este acuerdo es nulo, porque no puede la Mesa ni la Honorable Cámara ni la unanimidad de los señores Diputados prescindir de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento.

He dicho, señor Presidente, que sobre el fondo del problema no tenemos ningún inconveniente los Diputados radicales, en concurrir con nuestros votos al estudio de un proyecto sobre incompatibilidades que corresponda a una buena norma de Administración.

Pero respecto al artículo propuesto y a la situación reglamentaria, no podemos transigir porque, repito, el proyecto ya fué despachado, y, en consecuencia, la Honorable Cámara no puede volver a ocuparse de él.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Sabe el Honorable Diputado por qué se ha reabierto el debate y las explicaciones que ha dado el señor Presidente?

El señor MAIRA.— Las dió, señor Presidente, pero no ha debido reabrirse el debate.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— De acuerdo con el Reglamento, tiene toda la razón Su Señoría.

El señor TAPIA.— No hay nada más que discutir.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— En consecuencia, la Mesa estima que, reglamentariamente, la situación producida el martes es inamovible y que, por lo tanto, el proyecto de Correos y Telégrafos está totalmente despachado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 12 horas 46 minutos.

ENRIQUE DARROUY P.  
Jefe de la Redacción